



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

“LA INEXISTENCIA DEL REGLAMENTO QUE HACE REFERENCIA EL Art.222 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, IMPOSIBILITA LA CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE FAMILIAS ACOGIENTES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”

Trabajo de graduación previo a la obtención de título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTOR:

Byron Danilo Perrazo Morales

TUTORA:

Dra. Msc. María Gabriela Acosta Morales

Ambato - Ecuador
2010

TEMA

“LA INEXISTENCIA DEL REGLAMENTO QUE HACE REFERENCIA EL Art.222 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, IMPOSIBILITA LA CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE FAMILIAS ACOGIENTES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”.

APROBACIÓN DEL TUTOR

En calidad de Tutora del trabajo de Investigación sobre el tema: **“LA INEXISTENCIA DEL REGLAMENTO QUE HACE REFERENCIA EL Art.222 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, IMPOSIBILITA LA CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE FAMILIAS ACOGIENTES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO”**. Del señor Byron Danilo Perrazo Morales egresado de la Carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que dicho trabajo de Graduación reúne los requisitos y meritos suficientes para ser sometido a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correspondiente estudio y calificación .

Ambato, 18 de Noviembre del 2010.

Dra. Msc. María Gabriela Acosta Morales

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los miembros del tribunal de Grado **APRUEBAN** el Trabajo de Investigación sobre el tema **“LA INEXISTENCIA DEL REGLAMENTO QUE HACE REFERENCIA EL Art.222 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, IMPOSIBILITA LA CALIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE FAMILIAS ACOGIENTES DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2010 EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN AMBATO.”** Presentado por el señor Byron Danilo Perrazo Morales de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el Título terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato,.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Delegado

.....
Delegado

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el trabajo de investigación “La Inexistencia del Reglamento que hace referencia el Art.222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, imposibilita la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niños, Niñas y Adolescentes, en el Primer Trimestre del año 2010 en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuesta son responsabilidad del autor.

Ambato, 18 de Noviembre del 2010.

Byron Danilo Perrazo Morales

C.C. 180399609-7

Dedicatoria

Este trabajo que lo hice con tanto esfuerzo, lo dedico con cariño a mis padres y a toda mi familia, porque son la inspiración para continuar y seguir adelante y llegar a mi meta fijada y poder realizarme como profesional.

BYRON PERRAZO

Agradecimiento

Mi sincero agradecimiento a Dios por regalarme salud y vida, como también a mis padres, hermanos y a todas las personas que me han brindado su apoyo económico y emocional, para seguir por el camino del bien, de la misma forma el agradecimiento a todos los maestros y profesionales del derecho que pusieron su granito de arena para la elaboración del presente trabajo.

BYRON PERRAZO

Índice General de Contenidos

	Pág.
Portada.....	i
Tema	ii
Aprobación del Tutor	iii
Aprobación del Tribunal de Grado	iv
Autoría.....	v
Dedicatoria	vi
Agradecimiento	vii
Índice General de Contenidos	viii
Índice de Gráficos	xi
Índice de Cuadros.....	xii
Resumen Ejecutivo.....	xiii
Introducción	1
CAPÍTULO I	3
Planteamiento del Problema.....	3
Contextualización.....	3
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	10
Formulación del Problema	10
Interrogantes de la Investigación	11
Delimitación del objeto de Investigación.....	11
Justificación.....	12
Objetivos	13
General	13
Específicos	13
CAPÍTULO II	15
Antecedentes Investigativos.....	15

Fundamentación	16
Fundamentación Filosófica	16
Fundamentación Legal	16
Categorías Fundamentales	19
Constelación de Ideas de la Variable Independiente.....	20
Constelación de Ideas de la Variable Dependiente	21
Preguntas directrices	48
CAPÍTULO III	50
Enfoque de la Investigación	50
Modalidad de la Investigación	51
Tipo de la Investigación	51
Población y Muestra.....	52
Operacionalización de Variables.....	54
Técnicas e Instrumentos	56
Plan de recolección de información	57
Plan de procesamiento de información	58
CAPÍTULO IV	59
Análisis de los resultados	59
Análisis de resultados de Encuestas.....	60
Análisis de resultados de Entrevistas	74
Preguntas directrices	77
CAPÍTULO V	78
Conclusiones	78
Recomendaciones.....	79
CAPÍTULO VI	80
Propuesta.....	80
Datos Informativos.....	80
Antecedentes de la Propuesta.....	81

Justificación.....	82
Objetivos	83
Análisis de Factibilidad.....	83
Fundamentación Científica Técnica.....	84
Modelo Operativo de la Propuesta.....	86
Desarrollo de la Propuesta	90
Administración.....	96
Previsión de la Evaluación.....	96
Bibliografía	97
Linkografía.....	99
Anexos	100
Glosario	105

Índice de Gráficos

Gráfico N° 1	8
Gráfico N° 2	19
Gráfico N° 3	20
Gráfico N° 4	21
Gráfico N° 5	60
Gráfico N° 6	62
Gráfico N° 7	64
Gráfico N° 8	66
Gráfico N° 9	68
Gráfico N° 10	70
Gráfico N° 11	72

Índice de Cuadros

Cuadro N° 1	53
Cuadro N° 2	54
Cuadro N° 3	55
Cuadro N° 4	57
Cuadro N° 5	60
Cuadro N° 6	62
Cuadro N° 7	64
Cuadro N° 8	66
Cuadro N° 9	68
Cuadro N° 10	70
Cuadro N° 11	72
Cuadro N° 12	86

Resumen Ejecutivo

La presente investigación se desarrolló en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato, con objeto de solucionar los problemas existentes en los actos del acogimiento familiar, consagrados en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y por tanto dentro de los avances importantes, del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador encontramos la incorporación de principios, derechos y avances normativos que se han reconocido universalmente, como el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la lucha contra la violencia infantil. En todo el mundo las leyes fortalecen a la familia desde diversas perspectivas, asignándole la responsabilidad principal respecto al cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes, reconoce que es el espacio fundamental en el que se ejercen y se promueven los derechos humanos y es la figura primordial entre las medidas de protección a la niñez y adolescencia; Este sector desprotegido de la sociedad necesita como medida de protección se les otorgue una derecho a tener una familia y a disfrutar de ella, en el acogimiento familiar se encuentran acciones que son adoptadas a favor de un niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de violación de sus derechos; es decir, todo ser humano es agente activo en la construcción de la realidad, se inscriben en un enfoque de totalidad social, económica y cultural; por tanto, en función de este estudio se busca realizar cambios positivos tanto en el objeto como en el sujeto de la investigación.

INTRODUCCIÓN

Los niños, niñas y adolescentes, según la Constitución de la República del Ecuador, están incluidos en los grupos de atención prioritaria, por tanto existen medidas e instituciones de protección para ellos, que de manera especial están enfocadas en el cumplimiento de lo dispuesto en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Sin embargo, en nuestra legislación existen disposiciones que no cumplen con la finalidad para la cual fueron creadas, por tal, constituyen la base de estudio del presente trabajo investigativo, siendo esta el Acogimiento Familiar y la Calificación de Idoneidad para las Familias Acogientes.

El trabajo contempla un análisis breve y detallado de estas medidas, sus efectos en la colocación familiar y la adopción, así como el estudio de una propuesta que ayude a superar los inconvenientes actuales.

Está estructurado por Capítulos.

El Capítulo **I EL PROBLEMA**: trata sobre el problema de la investigación, el tema, contextualización, formulación, delimitación y justificación del problema.

El capítulo **II** corresponde al **MARCO TEÓRICO**, se fundamenta en una visión Filosófica y Legal, señalando los antecedentes investigativos.

El Capítulo **III** enfoca la **METODOLOGÍA**, inicia con la modalidad básica de la investigación, se desarrolla los tipos de investigación, la población y muestra, el plan para la recolección de información, el plan de procesamiento de la información.

El Capítulo **IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**, contiene el resultado de las encuestas realizadas.

El Capítulo V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

El Capítulo VI PROPUESTA, para codificar las leyes que se encuentran en los distintos cuerpos normativos que regulan y vigilan los principios y garantías constitucionales para la intermediación dentro de un proceso.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Contextualización

Macro:

El Ecuador fue el primer país Latino Americano en ratificar la Convención Internacional de los Derechos del Niño y tercero en el mundo. Se comprometió a adecuar su sistema jurídico a los requerimientos de la Convención y a la Constitución Política de la República de 1998.

La idea original fue que conste un texto normativo para la niñez y la adolescencia, que debería estar asociada desde su nacimiento a la convicción de que debía ser el producto de un extenso y profundo proceso de participación ciudadana, contraria a la costumbre de dictar leyes preparadas por pequeños grupos de técnicos o profesionales del derecho. En el proceso de estructuración y aprobación del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, según “Defensa de Niños Internacional (DNI), la consulta operó en 29 ciudades del país y en varios sectores rurales por parte de una vasta red de organizaciones que han venido trabajando desde más de una década por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como es la DNI.”

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de las Naciones Unidas en el año 1989, produjo una profunda transformación de la condición jurídica de la infancia, cambio que fue extraordinario por que se opero a nivel normativo; es decir, el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos y por lo tanto capaces de ejercer cada uno de éstos de acuerdo a la evolución de sus facultades.

La finalidad de esta Convención fue elevar a derechos las necesidades de los niños niñas y adolescentes, por tal razón, se reconoció que estos gozan de todos los derechos de los seres humanos a excepción de los políticos, a elegir y ser elegidos, ejercer cargos públicos y del derecho civil, a casarse y a fundar una familia; determinó que es obligación de los Estados tomar todas las medidas de carácter legislativo, administrativo y de cualquier otra índole que den efectividad a los derechos reconocidos en este instrumento.

Para algunos autores la denominación “acogimiento familiar” aparece por primera vez en preámbulo de la Convención de La Haya de 1980, de la misma forma se expresa que es un “estándar jurídico”, en vista de que se trata de una medida de protección para los niños, niñas y adolescentes.

En general, la protección social de la población infantil ha venido siendo una lucha a nivel mundial, que obligadamente tuvo que evolucionar en vista de que la sociedad vive en constante cambio, por tal razón las leyes deben adecuarse a las necesidades actuales de la sociedad infantil.

Dos de estas medidas de protección utilizadas por la administración pública para garantizar los derechos de los menores son el acogimiento y la adopción.

El acogimiento familiar consiste en la ubicación en un medio familiar a un menor que ha tenido que ser separado de su familia de origen.

Si se cuenta con el consentimiento de todas las partes implicadas, el acogimiento es voluntario y se formaliza ante la entidad pública, denominándose administrativo; mientras que, si existe oposición por parte de los padres o tutor, el acogimiento es acordado por el juez a propuesta de la entidad pública y se denomina judicial. El acogimiento es simple o con previsión de retorno, cuando tiene un carácter transitorio a la espera de la reinserción en su familia de origen. (pág.; 96; Ojeda Martínez Cristóbal 2001)

Meso

La protección social, según muchos tratadistas se entiende que es una actividad dirigida a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de la personalidad y la satisfacción de los derechos fundamentales de los menores de edad.

En la sección quinta, del capítulo tercero, de la Constitución de la República del Ecuador, se reconoce los derechos de las niñas, niños y adolescentes; el Art; 45 dice: “las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”. (pág.; 30; Constitución de la República del Ecuador.)

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, en su Art; 220 menciona, el acogimiento familiar es una medida temporal de protección dirigida a los titulares de este derecho (conforme lo determina el Art; 115), misma que se ejecutara a través en una entidad de las familias registradas en una entidad de atención autorizada para realizar estos programas según lo determina el Art; 224 del mismo cuerpo legal.

En el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se comenta, que como medida de protección se encuentra el acogimiento familiar, acción que es adoptada a favor de un niño, niña o adolescente cuando se ha producido o existe

el riesgo inminente que se produzca una violación de sus derechos, manifestándose a posteridad con escaso o falta de desarrollo psico – social e intelectual.

Se entiende de esta manera que el Estado viene buscando el bienestar de la niñez y adolescencia, a través de diferentes leyes y organismos encargados de hacer efectivos sus derechos y garantías, sin embargo; en algunas leyes y artículos quedan vacíos jurídicos que necesitan urgentemente ser reformados con el objeto de que no se vulneren derechos.

En la Provincia de Tungurahua a consecuencia de la migración, existen casos de acogimiento familiar que deberían tratarse conforme lo prevé el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia para que los niños, niñas y adolescentes, no continúen siendo sujetos de constantes abusos y violaciones, no solo de sus derechos sino también de carácter físico, psicológico, sexual y emocional.

Micro

En la función judicial de Tungurahua existen cuatro Juzgados de la Niñez y Adolescencia cuya Competencia y Jurisdicción son el conocimiento y resolución de la materia; de esta manera el Cantón Ambato gracias a sus cuatro juzgados de la niñez y adolescencia realiza esfuerzos día a día para garantizar el goce efectivo de los derechos que por ley les pertenece a las niñas, niños y adolescentes de nuestro Cantón, es decir estos organismos son los responsables de hacer cumplir la ley de la Niñez y Adolescencia. La responsabilidad a decir del tratadista argentino Cabanellas “es la obligación de reparar y satisfacer por uno mismo o en ocasiones especiales, por otro, la perdida causada, el mal inferido o el daño originado”. También considera a la responsabilidad como “la capacidad para aceptar las consecuencias de un acto consciente y voluntario. (pág.; 30; Albán Escobar Fernando, 2003 Quito, Ecuador.)

- Falta de organización por parte de la ONG que trabajan por Niños, Niñas y Adolescencia.
- Provoca la institucionalización de la población infantil.
- Falta de medida temporal.
- Pérdidas de vínculos familiares.
- Falta de Iniciativa de la Sociedad Civil.
- Vulneración de derechos.
- Falta de programas de formación para personas y familias acogientes.
- Vulnera el cumplimiento del proyecto integral de atención al niño, niña y adolescente acogido.
- La no preferencia de etnia, pueblo o cultura en cuanto a la familia con relación a las niñas, niños y adolescentes.
- Provoca la insatisfacción de las necesidades de las niñas, niños y adolescentes de nuestro país.

Árbol de Problemas

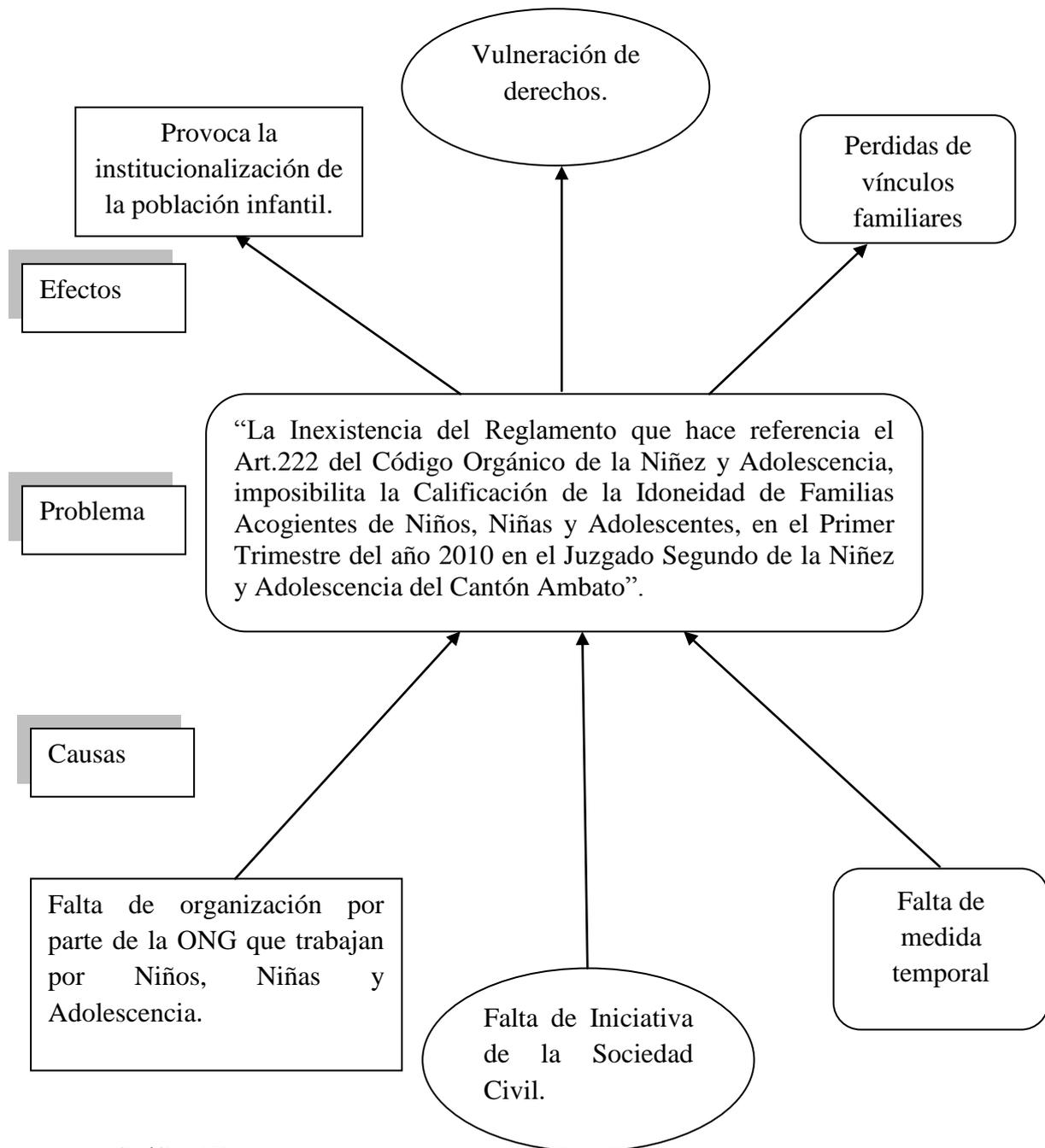


Gráfico N° 1

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo.

Análisis Crítico

Al no existir un reglamento que establezca los requisitos que deben reunir los solicitante o familias acogientes y más condiciones para la declaratoria de idoneidad, se provoca la institucionalización de la población infantil; de la misma forma no se garantiza la protección y desarrollo integral del niño, niña y adolescente al no asignarle una familia preferentemente de su etnia, pueblo o cultura; como lo determina el Art; 225 numeral segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Es importante considerar que el acogimiento familiar desde el punto de vista jurídico es una medida de protección, misma que deberá ser cumplida obligatoriamente, como así lo determinan las leyes ecuatorianas, en post de proteger a aquellos más desfavorecidos.

Si bien es cierto, la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes; ha sido catalogada como la base fundamental para el desarrollo de una sociedad, por tal motivo la ley manifiesta que todo los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica, en donde el estado, la sociedad adopten prioritariamente medidas apropiadas, que permitan la permanencia en dicha familia; y excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, del niño, niña o adolescente se les asigne como es su derecho a otra familia, en todos los casos la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el desarrollo de sus destrezas y habilidades y demás que involucra la vida cotidiana.

Al interpretarse de manera errónea la ley se alteraría el espíritu para el cual es y fue creada; el número de transgresiones a los derechos puede aumentar desmedidamente, especialmente para aquellos sectores más desvalidos o vulnerables de la población.

Generalmente, los derechos se vulneran por desconocimiento o inconciencia, a pesar que el Estado adopta medidas que garanticen y aseguren atención prioritaria para los menores esto es nutrición, salud, educación y cuidado diario, entre estas medidas se encuentra el acogimiento familiar como medida de protección preventiva, en la cual se deberá fortalecer los vínculos familiares preservándolos, mejorándolos y fortaleciéndolos dentro del proceso, previniendo el abandono y logrando la inserción del niño, niña o adolescente sea a su familia biológica, parientes o familias acogientes. (pág.; 103; Ojeda Martínez Cristóbal, tomo 2, 2002.)

Prognosis

Al no tomarse los correctivos y no implementarse una medida en lo referente al acogimiento familiar, se estaría impidiendo el desarrollo de Niñas Niños, y Adolescentes, ya que el no contar con la orientación adecuada de una familia cuya base fundamental es la formación en valores, se lo pondría en constante situación de riesgo con los consecuentes efectos, esto es, incrementando los índices de los ya conocidos fenómenos sociales negativos.

De seguir esta manifestación el futuro de niños, niñas y adolescentes será incierto, sus derechos y garantías tantas veces pregonados tanto en instrumentos internacional como nacionales serían objeto de permanentes violaciones, perjudicando su calidad de vida donde la pobreza, drogadicción, delincuencia alcanzaría índices inimaginables y preocupantes.

Formulación del Problema

“¿Cómo la Inexistencia del Reglamento que hace referencia el Art.222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, imposibilita la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niños, Niñas y Adolescentes, en el Primer Trimestre del año 2010 en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato?”.

Variable independiente

- Inexistencia del Reglamento.

Variable dependiente

- Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes.

Interrogantes de Investigación

- ¿Cómo la inexistencia del reglamento que hace referencia el Art.222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia imposibilita la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niñas, Niños y Adolescentes?
- ¿Qué factores dificultan la calificación de la idoneidad de familias acogientes?
- ¿Cuál es la solución al problema de investigación?

Delimitación del Objeto de Investigación

Delimitación del Contenido

CAMPO : Derecho.

AREA : Niñez y Adolescencia.

ASPECTO: Acogimiento Familiar.

Delimitación Espacial

La presente investigación se realizó en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.

Delimitación Temporal

El trabajo de investigación se desarrolló durante el primer trimestre del año 2010.

Unidades de Observación

- Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Archivos del Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato.
- Hogar Santa Marianita.
- Bibliotecas.
- Página de Internet.
- Profesores de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Justificación

El presente trabajo titulado “La Inexistencia del Reglamento que hace referencia el Art.222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, imposibilita la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niños, Niñas y Adolescentes, en el Primer Trimestre del año 2010 en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato”, constituye en la actualidad una temática de interés y gran importancia para la sociedad, la cual se sustenta en el cumplimiento de leyes observándose discrepancias, lo cual amerita investigar ¿cuál es, dónde y por qué?, se genera el conflicto, es decir, establecer si las leyes van de la mano con la sociedad debido al constante cambio que experimenta.

Además, el tema en cuestión es novedoso, dado que el interés superior de las niñas, niños y adolescentes son conocidos universalmente, tanto en el ámbito jurídico como en el de la dignidad humana, por consiguiente esta investigación proporcionará datos relevantes sobre la situación por la que atraviesa la niñez y

juventud, para tomar los correctivos necesarios y llegar a la solución al problema planteado.

Este proceso de investigación tiene trascendencia social e importancia jurídica, puesto que involucra al elemento humano: niños, niñas y adolescentes; familias, que gozan de derechos y son amparados por un amplio conjunto de normativos.

Existe factibilidad en la ejecución, puesto que se cuenta con los elementos necesarios, instituciones públicas y privadas, acceso a fuentes bibliográficas y de campo, acceso a los procesos tramitados, asesoría por parte del tutor y lo que es más la disponibilidad de tiempo y conocimiento del investigador.

Este trabajo tiene como misión, el servir como una alternativa para ayudar a la sociedad infantil, en cuanto tiene que ver a la violación de sus derechos y como visión la solución de conflictos dentro del campo de esta investigación.

Objetivos

General:

- Analizar las causas que imposibilitan la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niñas, Niños y Adolescentes.

Específicos:

- Determinar la inexistencia de un reglamento que contenga las normas para declarar idónea de familias acogientes.
- Conocer las políticas del acogimiento familiar, que emplea el Juzgado, el Hogar Santa Marianita, con los casos que avocan conocimiento

- Diseñar una propuesta que contenga el reglamento para posibilitar la calificación de idoneidad de las familias acogientes a niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

Antecedentes Investigativos

Revisada la temática en varias bibliotecas de nuestro país como son: en la Biblioteca de la Universidad Técnica de Ambato, Biblioteca Municipal del Cantón Ambato, Biblioteca de la Universidad Nacional de Chimborazo “UNACH”, Biblioteca de la Dirección Provincial de Napo, y otras fuentes de investigación actual, se ha observado y comprobado que no existe una investigación igual, respecto al tema planteado; pero si encontramos la existencia de obras que en esta oportunidad servirán de apoyo al presente trabajo; por tratarse de un tema de relevante importancia especialmente en lo referente a la sociedad infantil y al ordenamiento jurídico, entre otras mencionaremos las siguientes :

Dr. José C. García Falconí (“El menor de edad “tomo I pág. 75-96.)

Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (investigador jurídico” Estudio Critico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia” tomo I, edición 2004)

Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (investigador jurídico, “Instituciones Jurídicas, tomo II, edición 2008”)

Dr. Efraín Torres Chávez (“Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, 1era edición sept.2003”)

Dr. Farith Simón (“De la Convención sobre Derechos del Niño, tomo I 2008, tomo II 2009 Quito - Ecuador “)

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez (“Interés Superior Del Niño, edición 2010”)

Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez (“Doctrina, Legislación, y Practica, edición Quito 2009”)

Fernando Albán Escobar (“Derecho de la Niñez y Adolescencia”; Quito- Ecuador 2003, y edición 3Era, 2010”)

“Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador”, capítulo II, Art; 222.

Fundamentación

Fundamentación Filosófica

El paradigma de la investigación es crítico - propositivo como alternativa para la investigación social en el área jurídica; es crítico porque cuestiona los esquemas jurídico-sociales existentes; es propositivo por cuanto la investigación no se limita a la observación sino, además que, plantea alternativas de solución con formulación de la propuesta.

Fundamentación Legal

La investigación jurídicamente se sustenta en el siguiente marco legal

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema que prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico, consagra el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes; ponderando el principio del interés superior, imperando sus derechos prevalecen sobre los de las demás personas.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales. (pág.; 30; Constitución de la República del Ecuador, Art. 44, párrafo segundo.)

Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar (pág.; 30; Constitución de la República del Ecuador, Art. 45.)

El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.

El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
8. Protección y asistencia especiales cuando la progenitora o el progenitor, o ambos, se encuentran privados de su libertad.

El numeral tercero del Art. 61 de la Constitución de la República del Ecuador en donde expresamente menciona los Derechos de Participación que

gozan las ecuatorianas y ecuatorianos; para lo cual nos acogemos en el numeral tercero que dice: el derecho a presentar proyectos de iniciativa popular normativa. (pág.; 40; Constitución de la República del Ecuador, Art. 61.)

.

Categorías fundamentales

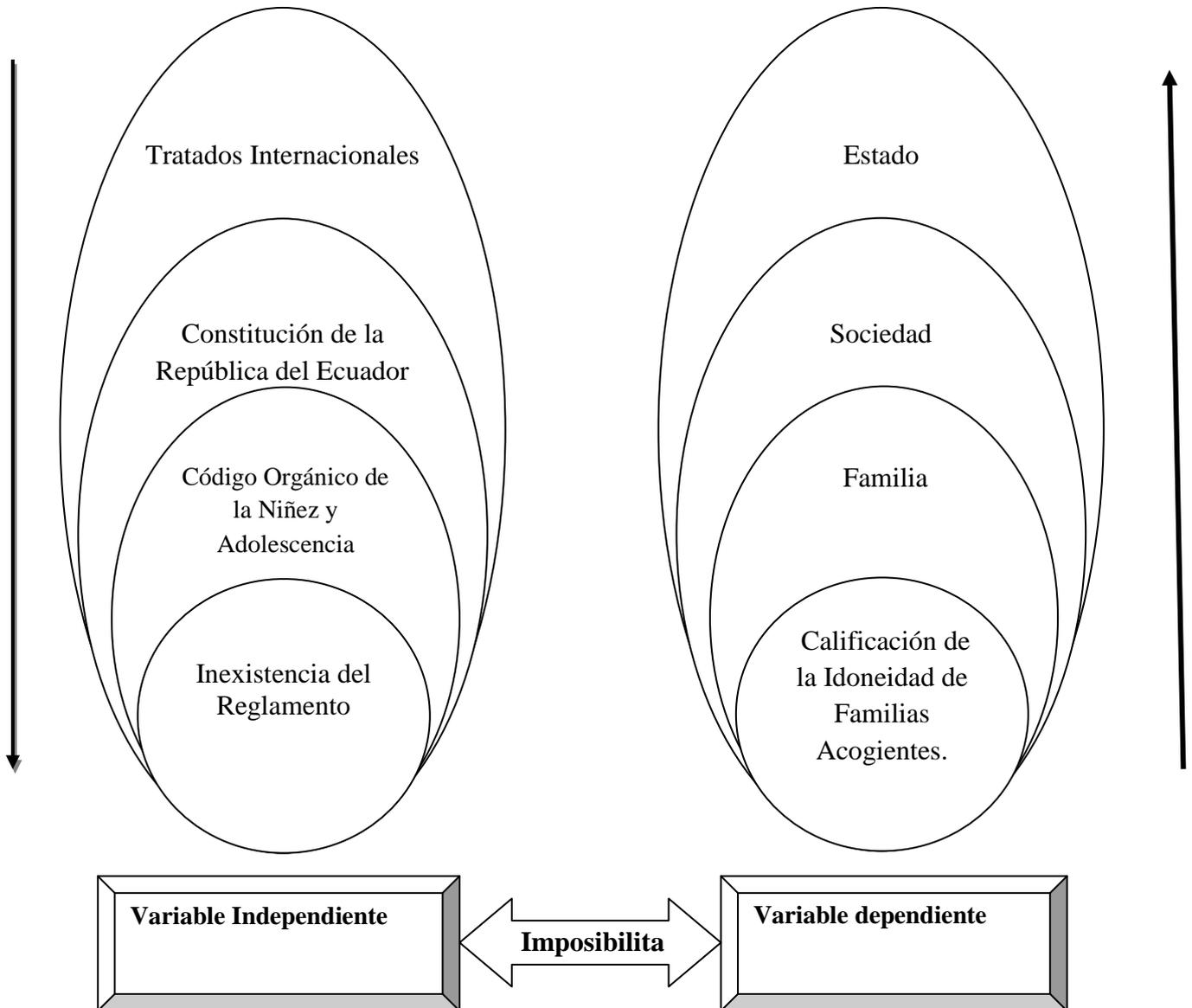


Gráfico N° 2

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo.

Constelación de ideas de la Variable Independiente

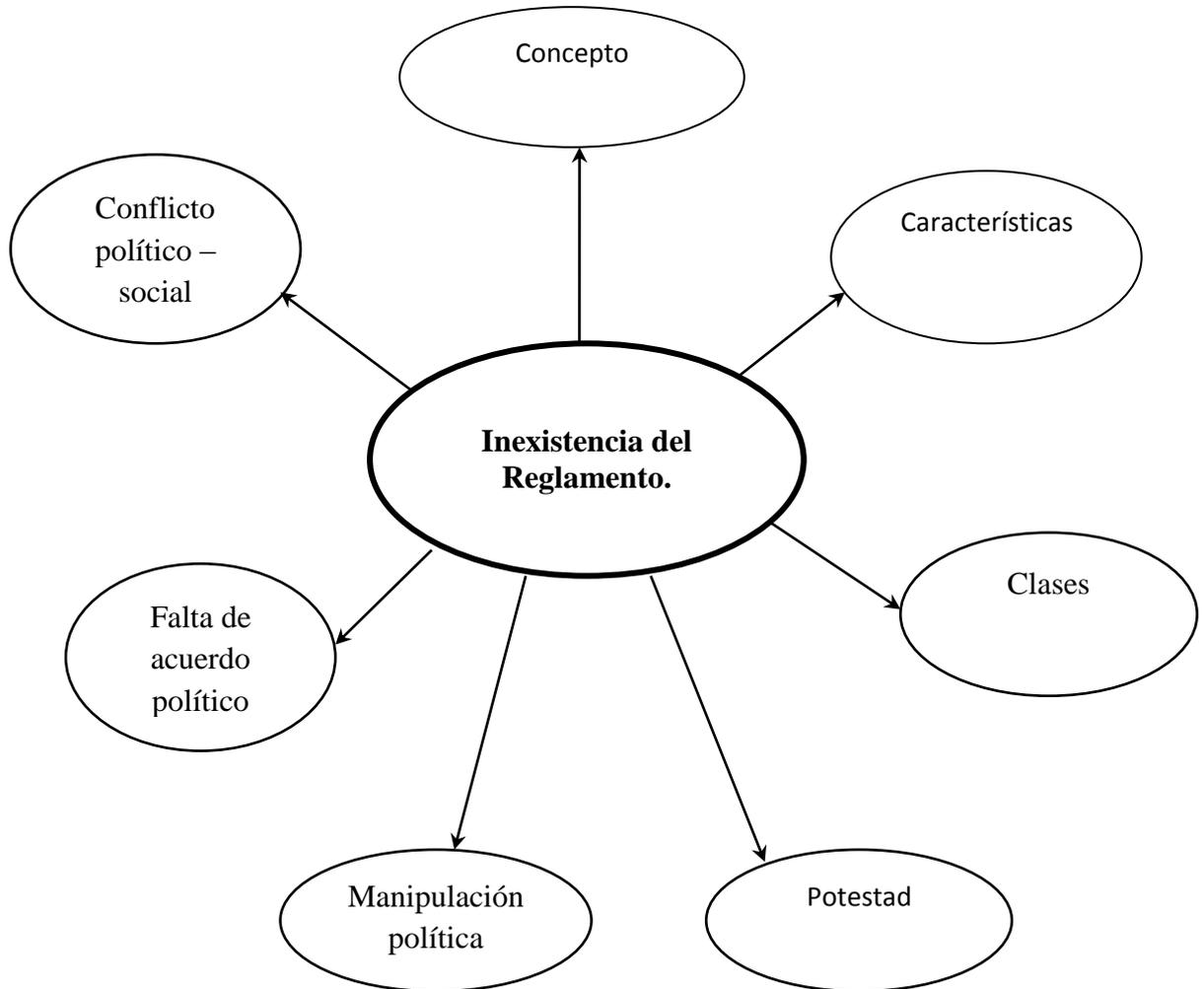


Gráfico N° 3

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo.

Constelación de Ideas de Variable Dependiente

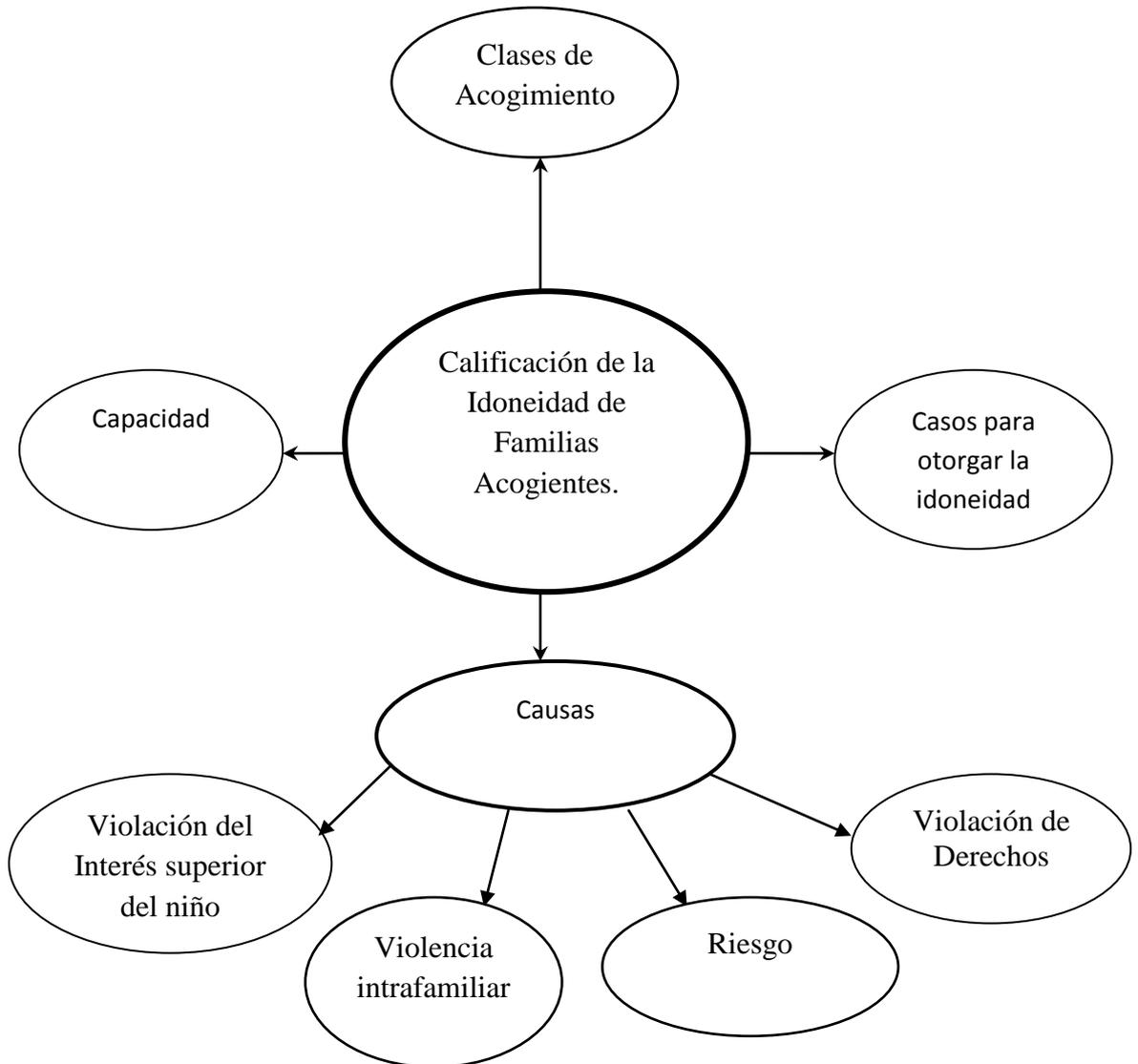


Gráfico N° 4

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo.

Tratados Internacionales de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes

Según el Dr. José C. García falconí; “Un Tratado Internacional sobre menores de edad tiene mucha importancia ya que consagra una variedad de derechos”, mismos que cada estado los adaptado a las características y necesidades del menor , de esta manera los tratados entre naciones , garantizan por medio de la Constitución y la Ley ,el cumplimiento de derechos del menor, debiendo también recordar que el menor de edad, también está obligado a respetar el ordenamiento jurídico del país, así todo menor tiene derecho a conocer sus derechos y las obligaciones ,entre los mas importantes mencionaremos los siguientes:

- 1.- El primer Congreso Internacional de Menores *se realiza* en París en 1911.
- 2.- Declaraciones de los Derechos del Niño de 1959.
- 3.- El Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 reconoce al menor un procedimiento adaptado a las características y necesidades del menor.
- 4.- Pacto de San José de Costa Rica o Convención Americana de Derechos Humanos, de 1969 reconoce el derecho del menor a un tribunal especializado.
- 5.- Reglas mínimas para la Administración de Justicia de Menores o Reglas de Beijing aprobado por el 7mo. Congreso de las Naciones Unidas para la prevención del delito, de 1985 y ratificada por la Asamblea General de la ONU en 1985, esto es son reglas mínimas de las Naciones Unidas para la protección de menores.

El Dr. Farith Simón menciona que; A pesar de que existen antecedentes históricos importantes sobre los tratados internacionales de menores, la preocupación por regular esta medida de protección infantil se instaura con fuerza en Europa a partir de la segunda mitad del siglo XX, especialmente en sus últimas

décadas, reflejándose en el desarrollo normativo de los distintos países, con ritmos y con matices diferentes.

Según: Limiñana Ana Rosser; “ Los Tratados Internacionales como la adopción y el acogimiento familiar se enmarcan dentro de las medidas de protección a la infancia, que se vienen desarrollando tanto a nivel Internacional y Nacional , y es así cuando se detectan casos de problemática socio-familiar, en los que se plantea la conveniencia de que el niño sea acogido por una determinada familia de forma transitoria o permanente, dado que su familia no puede o no quiere hacerse cargo de las obligaciones que conlleva ser padres”

Constitución de la República del Ecuador

Según: Guillermo Cabanellas Lara; “la Constitución es un Ordenamiento de leyes”, esta voz pertenece de modo especial al Derecho Político, donde significa la forma o sistema de gobierno que tiene adoptado cada Estado. Acto o decreto fundamental en que están determinados los derechos de una nación, la forma de su gobierno y la organización de los poderes públicos de que éste se compone, y cada una de las ordenanzas o estatutos con que se gobierna algún cuerpo o comunidad

Artículo 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. De esta forma mencionaremos a continuación algunos artículos de mucha importancia para la niñez y adolescencia consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

El Artículo 44, inciso segundo establece que: “Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como procesos de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potenciales y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social, y comunitario

de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”.

La norma constitucional obliga a los poderes públicos a asegurar una protección a la familia, como marco idóneo donde se desarrolla el individuo y donde debe ser atendido; la protección que dispensa tanto a la familia como al menor, siguiendo la línea de interés que con respecto a esta materia viene reflejándose en los distintos acuerdos internacionales.

A la vez se establece, la necesidad por parte de los poderes públicos de asegurar una protección al menor más allá del deber asistencial que tienen los padres con respecto a sus hijos. Consecuentemente, los niños, niñas y adolescentes deben gozar de la protección no solo de sus padres, sino también de los distintos mecanismos que establezcan los organismos públicos competentes en materia de asistencia y defensa del menor.

El Artículo 45 establece que: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción”.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su entidad, nombre y ciudadanía, a salud integral y nutrición; a educación y cultura, al deporte y recreación; a seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

Medidas claves que Estado adoptará para asegurar a las niñas, niños y adolescentes. (Pág. 31, Constitución de la República del Ecuador Art; 46.)

- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en el marco de protección integral de sus derechos.
- Protección y atención en contra de todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones.
- Protección y asistencia especiales cuando uno de los progenitores o ambos se encuentren privados de su libertad.

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Para el Dr. Efraín Torres Chávez; en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia se precisa el concepto legal de “Las medidas de protección como las que adopta la autoridad respectiva, a favor del niño o adolescente, ante un riesgo eminente en contra del niño, del adolescente y de sus progenitores o responsables.

El Dr. Cristóbal Ojeda Martínez menciona que; El Primer Código de Menores del Ecuador fue expedido en 1938, mediante decreto No. 181 - A, mismo que fue promulgado en el Registro Oficial No. 2 del 12 de agosto del mismo año, creando tribunales de menores en Quito y Guayaquil. Este código fue redactado por Emilio Uzcátegui, quien se inspiró en la Declaración de los Derechos Humanos y en el Código de Menores de Uruguay

Las acciones en relación a los derechos de la infancia y adolescencia en nuestro país, han tenido como uno de sus más importantes elementos la lucha en contra de la desprotección infantil, el estado a través de su ordenamiento jurídico

ha venido combatiendo este problema, concediendo en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia competencias centradas específicamente para niñas, niños y adolescentes, procurando en su totalidad la reinserción y normalización de sus actividades.

La misión es de protección y de defensa, la competencia comprende el enjuiciamiento de adultos por actos realizados que hubieren causado o que fueren susceptibles de causar un peligro o perjuicio para el interés del menor, en este sentido la ley prevé la facultad de suspender el derecho de los padres o tutores a la guarda y educación de los menores.

En la actualidad, el juez delega la protección del menor y por tanto de la búsqueda de familias dispuestas a acogerlos, así como también, de su seguimiento intensificando para evitar que sean maltratados o explotados. A su vez como buen delegado de la función judicial, la asistencia social, debe mediar entre la familia acogiente y el niño a su cargo cuando se produzca algún tipo de amenaza.

Respecto a la colocación en el hogar de guarda, se prevé por ley que su carácter sea temporal, aunque puede continuar de ser necesario hasta la edad adulta, sin excluir la posibilidad de que el niño sea restituido a su familia antes de ese momento, en este proceso, deberá tener una participación adecuada la familia acogiente cuando se habla de proteger a niños, niñas y adolescentes.

Para Neus Caparro Civera “La preocupación de los niños que no tenían familia o carecían de ella”, hizo que se cree un ordenamiento jurídico ajustado a las necesidades de la sociedad infantil ecuatoriana; al respecto nuestra legislación considera abandonado al menor que no tiene persona que le asegure la guarda, alimentación y la educación independientemente de que la situación obedeciera a causas dolosas o involuntarias, denominándose también así a los casos de entrega del menor a una casa o en un establecimiento benéfico sin datos de filiación o cuando demuestran los padres o guardadores la voluntad de

abandonar al menor; exigiéndose en ambos casos el transcurso de un tiempo prudencial sin que tales personas muestren una voluntad de asistencia afectiva.

Con el fin de lograr un mayor grado e efectividad en esta medida de integración familiar, la ley impone a los acogientes en el artículo 222 una serie de obligaciones de índole estrictamente personal como: velar por el menor, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, que coincide con los deberes inherentes al ejercicio de la patria potestad; pero se les olvido a la Comisión de la Asamblea Constituyente los requerimiento esenciales como personas naturales deben reunir posible familia acogimiento, estableciéndolos como requisito legal más no como salvedad social.

Esta medida tiene el propósito de hacer cumplir a cabalidad uno de los varios derechos que se manifiestan en la Constitución Política de la República, a favor de la sociedad infantil la cual manifiesta que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria.

Inexistencia de reglamento

Art.222.-Condiciones del acogimiento Familiar.-El acogimiento familiar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ejecutarse en un hogar previamente calificado para el efecto, por la autoridad competente;
2. Ejecutarse en una vivienda que, por su ubicación, permita que los niños, niñas y adolescentes sujetos a la medida, participen normalmente de la vida comunitaria y puedan utilizar todos los servicios que ésta ofrece;
3. Asegurar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva; y,

4. Garantizar que las relaciones del niño, niña o adolescente acogido se desarrollen en un contexto familiar y sean personalizadas, de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de la personalidad.

El reglamento establecerá los requisitos que deben reunir los acogientes y más condiciones que deben reunirse para la declaratoria de idoneidad.

Concepto

Según Guillermo Cabanellas de la torre, Reglamento en general, instrucción escrita para el régimen de gobierno de una institución o empresa. Disposición complementaria o supletoria de una ley dictada aquélla por el Poder ejecutivo, sin intervención del legislativo y con ordenamiento de detalle, más expuesto a variaciones con el transcurso del tiempo.

Según EL Dr. Guillermo floris Margadani S; Reglamento es toda disposición de carácter general que emana de órgano distinto del Parlamento.

Características

Según EL Dr. Guillermo floris Margadani S; los reglamentos,

- Son emanados del Poder ejecutivo central,
- Llevan ese nombre característico cuando tiene cierta extensión y trata orgánicamente una materia.
- Son actos administrativos
- Son encargados de asegurar la ejecución de las leyes.
Vulneración de derechos

Clases

Según EL Dr. Guillermo floris Margadani S; Los reglamentos, en paralelismo con la costumbre, pueden ser según ley, sin ley y contra ley.

Los primeros se denominan también ejecutivos, ya que desenvuelven una ley, por expreso mandato de ésta, en ciertos aspectos secundarios, cambiantes o por excesos técnicos, o ante su silencio y por las necesidades de desarrollar la materia de un texto legal.

Esta segunda variedad de los ejecutivos se aproxima a los puramente administrativos, ya que éstos establecen normas sin ley que lo disponga, pero más especialmente sin haber ley que trate la materia.

Por último, cabe el reglamento contra ley, que reviste ciertas variedades:

- a) Cuando obedece a circunstancias graves, excepcionales, que no permiten la consulta del órgano legislativo y "obligan" a prescindir de una ley, en sus trámites u otros puntos, en que se tiende a legitimar la "ilegalidad" por la necesidad y el bien general;
- b) los que por inadvertencia, ignorancia o exceso de atribuciones dicta una autoridad, con infracción de ley vigente, y que, en régimen de garantías jurídicas normales, permite entablar el recurso gubernativo, para dejarlo sin efecto en cada caso particular en que lesiona un derecho o interés legítimo, e incluso para recurrir ante la justicia por medio de recurso contencioso administrativo;
- c) finalmente, se encuentra el reglamento dictado a sabiendas contra ley, por un Poder de hecho, que suele engalanarse con famoso nombre de "decreto ley".

Potestad

Según EL Dr. Guillermo floris Margadani S: La reglamentaria reside en el jefe del Estado, al menos simbólica o nominalmente, y en los ministros, que son los auténticos autores o patrocinadores de los proyectos que someten a la aprobación, benévola casi siempre, de sus colegas (en el Consejo de ministros) y luego a la firma más o menos mecánica del jefe del Estado, según su carácter y el régimen constitucional o político del país. Sin esa generalidad nacional, ejercen asimismo potestad reglamentaria, en sus respectivas jurisdicciones, las demás corporaciones administrativas o políticas: Estados o provincias de una federación, regiones autónomas, y provincias y municipios de Estados con centralización mayor o menor.

Según la Constitución de la República del Ecuador: en su Art.-134 Art. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde:

1. Alas asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una vacada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la asamblea Nacional.
2. La Presidenta o Presidente de la República.
3. las otras funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
- 4 la Corte Constitucional, Procuraduría General de! Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en as materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
5. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
6. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados.

Art.-135.- Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político administrativa del país.

Manipulación Política

Según Arnoletto Eduardo Jorge; La política es en última instancia un fenómeno de instigación, tiene siempre que ver con los diversos modos que los hombres emplean para influir en el comportamiento de otros hombres.

Cuando se habla de la utilización de un sistema de métodos de acción psicosocial, que generalmente cuenta con el apoyo de los medios de difusión masiva, como la televisión, la radio, prensa escrita, etc., para propagar y consolidar una ideología dominante, para inducir la aceptación acrítica y conformista de valores y conductas que ella propugna, o para acatar sin reparos las decisiones de las estructuras de poder, estamos haciendo referencia a la manipulación.

Las formas puras de influencia son cuatro: el poder con recurso final a la fuerza; el control social que supone normas de conducta aceptadas; la fascinación que es un ascendiente por sugestión y la manipulación que se caracteriza por ser oculta, los manipuladores tratan de que los manipulados no se den cuenta de las presiones que reciben; es, por lo tanto, ilegítima y no usa sanciones.

Incapacidad Legislativa

Según el Dr. Walter A. Triedlender: la función principal del Poder Legislativo consiste en debatir y aprobar las leyes que reflejan la voluntad de los ciudadanos a través de sus representantes”; un parlamento que no legisla pierde su razón de ser, sin embargo, la sociedad no puede permitirse el lujo de que el legislativo haga dejación de su función más característica; el ejecutivo tiene que presentar proyectos de ley y negociar su aprobación con los grupos parlamentarios en función del interés general.

Es primordial importancia debe recibir la preparación de legislador, lo ingrato es que en la legislatura se están haciendo ensayos sin el debido

conocimiento, cuando debieran aprender en casa previamente a hacer ensayos, recibir cursos de capacitación para que luego procedan con la destreza que corresponde a tratar, analizar y aprobar los normativos puestos a su consideración.

Corrupción Política

Según EL Dr. Guillermo floris Margadani S: “En términos generales, la corrupción política es el mal uso público (gubernamental) del poder para conseguir una ventaja ilegítima, generalmente secreta y privada”

La relación entre corrupción y política es mucho más profunda de lo que se quisiera y los políticos estarían dispuestos a admitir; en primer lugar, no hay que perder de vista que la corrupción no sólo es una acción más o menos consagrada como delictiva, sino también un importante medio de influencia política con manifiestas ventajas respecto de la pura persuasión, por un lado, y la coerción, por el otro.

Según Espinosa Saltos Rodrigo: En el fondo la corrupción puede convertirse en un problema cultural, el marco formativo y conductual predominante en nuestras sociedades, en unas más y en otras menos, es el individualismo, el consumismo, la carencia de valores, el afán por el poder, la codicia, un exitismo económico reflejado en un “tanto tienes tanto vales” y el débil compromiso con lo público y con el bien común, llegando así a la asfixiante y frustrante situación actual

Ciertamente, la corrupción al trastocar los valores de la ciudadanía la juventud confunde lo que es correcto con lo incorrecto; se crea la cultura de la tolerancia con el pícaro triunfador y éste, en vez de ser un marginado, pasa a ser pieza clave de gremios y grupos de tipo social, cultural, profesional y también políticos. La sociedad tolera la inmoralidad e, inclusive, políticamente se dice que no importa que robe, con tal que el funcionario público trabaje.

Falta de acuerdo Político

Según Arnoletto Eduardo Jorge: “Entendimiento informal o por escrito, realizado por dos o más grupos políticos, para realizar juntos un proyecto político que no podrían encarar en forma aislada”

En los sistemas multipartidistas, es frecuente que los partidos grandes no logren mayoría propia y para gobernar deban buscar acuerdos con otros partidos sobre programas de legislación y sobre asignación de cargos gubernamentales, acuerdos que pueden ser disueltos por diversas razones e integrar otros en su lugar.

Los partidos políticos son el instrumento que nuestra legislación establece para el ejercicio de la democracia y tienen prácticamente el monopolio para la postulación de candidatos; sin embargo, sabido es que los partidos políticos funcionan con serias deficiencias y que muchas veces operan como verdaderos grupitos de amiguetes alrededor de una figura, sin ocuparse ni preocuparse por una presencia permanente ni por actuar de acuerdo con principios básicos que reflejen alguna posición ideológica.

Conflicto Político - social

Según Bossert, Gustavo y Zannoni, Eduardo “El concepto general de conflicto político-social es el de una interacción entre los antagonistas, en el interior de un sistema, en la que se plantea una confrontación porque cada parte aspira a ocupar en el futuro una posición que es incompatible con las aspiraciones de la otra, y ambas son conscientes de dicha incompatibilidad”.

En un estado donde el sentido profundo del derecho y de la equidad preside el juicio y la conducta del legislador y de los gobernados, no existiría ninguna razón directa y actual para referirse al problema anormal del conflicto político – social referido.

Desgraciadamente, los pueblos en la hora actual, donde no existe la sabiduría política y el respeto al derecho, que debe ser el fundamento de toda legislación, son donde manifiestamente se contraviene la justicia distributiva, la concordia cívica, el respeto a la conciencia, que son los principios en que debe inspirarse el legislador, tan deseoso del bien público y de la paz social.

Un partido puede apoderarse del poder público e introducir en las leyes del estado, disposiciones abusivas e injustas, destinadas a arruinar, en las costumbres y en las almas, las libertades, las creencias, las influencias que desean combatir y destruir, dejando entonces de perseguir el bien común para pasa a ser instrumento de persecución, por el cual las pasiones de los unos atentan contra los derechos y las libertades de los otros.

Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes.

Para mejor comprensión del tema Guillermo Cabanellas de la torre nos define lo que significa ser idóneo; apto, Capaz, Competente, Dispuesto, Suficiente, Con aptitud legal para ciertos actos;, por no estar in-curso en ninguna de las incapacidades por la ley previstas.

Art.222.-Condiciones del acogimiento Familiar.-El acogimiento familiar deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Ejecutarse en un hogar previamente calificado para el efecto, por la autoridad competente;

5. Ejecutarse en una vivienda que, por su ubicación, permita que los niños, niñas y adolescentes sujetos a la medida, participen normalmente de la vida comunitaria y puedan utilizar todos los servicios que ésta ofrece;

6. Asegurar a los niños, niñas y adolescentes un adecuado proceso de socialización y garantizarles seguridad y estabilidad emocional y afectiva; y,

7. Garantizar que las relaciones del niño, niña o adolescente acogido se desarrollen en un contexto familiar y sean personalizadas, de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de la personalidad.

El reglamento establecerá los requisitos que deben reunir los acogientes y más condiciones que deben reunirse para la declaratoria de idoneidad.

Familia

Según: Guillermo Cabanellas Lara; es un linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros. I Por combinación de convivencia, parentesco y subordinación doméstica, por familia se entiende, como dice la Academia, la "gente que vive en una casa bajo la autoridad del señor de ella".

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador en su Art.9: La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines.

Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes.

Para el Dr. Fernando Albán Escobar: La familia En términos restrictivos es el conjunto de individuos que viven bajo un mismo techo, formada por padres, hijos y hermanos solteros. No obstante pueden convivir dentro de la familia una inmediata y cercana parentela compuesta de ascendientes, descendientes y hasta parientes por afinidad. Esta es la familia biológica a que se refiere el legislador. El derecho a tener una familia marca el armonioso e integral desarrollo de los menores de edad.

Sociedad

La enciclopedia jurídica Omeba define a la sociedad; En sentido muy amplio, a cualquier agrupación o reunión de personas o fuerzas sociales. Conjunto de familias con un nexo común, así sea tan sólo de trato. Relación entre pueblos o naciones. Agrupación natural o convencional de persona, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la cooperación de sus integrantes, un fin general de utilidad común. La clase dominante en la vida pública y suntuosa.

Según el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez; La sociedad es corresponsable del desarrollo integral y bienestar del niño, niña y adolescente. Pero a través de qué personas se puede ejecutar este principio? Considerando que la sociedad no es sujeta de derecho, que la sociedad se lo ha definido como el conjunto de individuos que persiguen idénticos objetivos, en su conjunto no puede ser representada por sí sola.

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador en su Art.8 menciona: Que la sociedad, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptara las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna.

Estado

La enciclopedia jurídica Omeba define al Estado como; El brazo principal de la constitución de un pueblo; es el Cuerpo político de una nación. La nación misma. La Administración pública. Pueblo que se rige con independencia. Territorio, dominio o país que pertenece a un soberano. La Hacienda pública o fisco nacional. La cosa pública. Origen general del Derecho. Sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a las similares exteriores.

Conjunto de los poderes públicos; acepción en que se asimila con gobierno, del cual se diferencia en cuanto éste constituye la encarnación personal de aquél, su órgano ejecutivo. La representación política de la colectividad nacional; para oponerla a nación, en sentido estricto o conjunto de personas con comunes caracteres culturales, históricos y sociales regidos por las mismas leyes y un solo gobierno.

En los Estados organizados federalmente, cada uno de los territorios que se rigen por leyes propias y gobiernos privativos en su ámbito y esfera peculiares. En contabilidad y estadística, resumen por partidas generales.

Según el Dr. Farith Simón en su tomo II; El Estado, toma las medidas que considere "necesarias" para ejecutarlas sin considerar ningún límite en particular, en la práctica aparece que el "derecho" más importante de niños, niñas y adolescentes es la posibilidad de intervención del Estado en su vida y su familia sin reconocer garantías mínimas actuando "in loco parentis", es decir, en reemplazo de los progenitores teniendo como consideración principal un supuesto

"cuidado y bienestar" de la persona menor de edad y no la garantía de sus derechos.

Según el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez; Es el Estado quien representa la sociedad, puesto que a éste se lo define como la sociedad jurídicamente organizada. No obstante, el espíritu de este principio invita a reflexionar que cuando el legislador se ha referido a la sociedad, refiérese a ciertos grupos sociales organizados tales como Organizaciones No Gubernamentales, asociaciones, sindicatos, cámaras, clubes, etc. por lo tanto esta fracción o estrato de la sociedad tiene la corresponsabilidad legal y moral de contribuir con una vida digna del menor de edad dentro de su accionar diario o ámbito específico.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia menciona en su Art. 10.- El deber del Estado frente a la familia.- El Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes programas que apoyen a la familia para cumplir con las responsabilidades especificadas en la ley

Familias Acogientes

“Son familias voluntarias interesadas en recibir y cuidar temporalmente en su hogar a niños/as y adolescentes privados de su medio familiar por diferentes causas. Las familias acogientes constituyen el mejor espacio para favorecer el desarrollo integral de estos niños.”

Según El Dr. Martínez Cristóbal; El acogimiento familiar es un recurso al que pocas familias acceden, quizá porque la motivación para ello no sea tanto “quiero ser padre”, como “quiero ayudar a un niño”; en algunos casos, cuando las previsiones de vuelta a su familia biológica son muy escasas, el acogimiento familiar; la familia acogedora suple las carencias de la familia biológica y las de una institución, participando en la crianza del niño, niña o adolescente que sigue manteniendo una comunicación con la familia biológica.

Acogimiento Familiar

El Dr. José C. García Falconi le conceptúa como: Proteger o amparar a alguien es, una medida que consiste en otorgar la guarda de un niño/a menor de edad desprotegido a una persona o núcleo familiar, con la obligación de cuidarlo, alimentarlo y educarlo por un tiempo.

El Código de la Niñez y Adolescencia Art. 220.- El acogimiento familiar es una medida temporal de protección, dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña o adolescente privado de *su* medio familiar, una familia idónea y adecuada a *sus* necesidades, características y condiciones.

Durante la ejecución de esta medida, se busca preservar, mejorar o fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la inserción del niño, niña o adolescente a su familia biológica, involucrando a progenitores y parientes".

Según el Dr. Cristóbal Ojeda Martínez: el Acogimiento Familiar fue conocido como Colocación Familiar, en el anterior Código de Menores. El Art. 91, decía así: "La colocación familiar es una institución de protección de menores de carácter transitorio. Consiste en la entrega de un menor, por resolución judicial, a una familia, que ejerce sobre él las funciones de tutela y tenencia.

La persona natural, matrimonio o unión de hecho legalmente reconocida que acepta un menor en colocación familiar se llamará acogiente. El menor que es recibido, en colocación familiar, se le denomina acogido. No se crea ningún vínculo de parentesco entre acogiente y acogido.

El Tribunal vetará porque el acogiente reúna condiciones de idoneidad, aptitud y estabilidad sicosocial, económica y demás requisitos reglamentarios señalados para el efecto".

Según Fileú Rey: Es aquel instrumento legal de protección de los menores, privados temporal o permanente mente de un ambiente familiar idóneo, con contenido jurídico de carácter esencialmente personal, y que se lleva a cabo mediante la inserción y plena participación de dicho menor en la familia del acogedor, reuniendo las notas de temporalidad y revocabilidad, pudiendo desembocar en una sustitución definitiva e irrevocable de plena integración familiar llamada adopción”

Siguiendo el análisis se entiende por acogimiento familiar un instrumento legal, de protección del menor desamparado o, en general, de aquel cuyos padres no pueden dispensarles los cuidados necesarios para su adecuado desarrollo como persona, mediante el cual es insertado plenamente de forma transitoria, permanente o con vista a una posible adopción, dentro de un ambiente familiar sustitutivo o complementario del propio, que le asegure la sustancia moral y material adecuada a sus necesidades teniendo presente siempre el interés superior del niño.

Cuando un niño es privado de manera temporal o permanente de su medio familiar sea porque no tiene familia, esta injustificadamente ha incumplido con sus obligaciones o por que permanecer en ella es peligroso para su integridad o desarrollo, la intervención del Estado no se podría dirigir exclusivamente a darle un lugar donde vivir, comer y estudiar, ya que estas medidas restituirían de manera parcial los derechos violados.

La intervención debe buscar la restitución total de los derechos, es decir, el vivir en familia y que esta cumpla adecuadamente con sus obligaciones frente al niño.

Terminación del acogimiento familiar.-El acogimiento familiar termina Por:

1. La reinscripción del niño, niña o adolescente en su familia biológica;
2. La adopción del niño, niña o adolescente;

3. La emancipación legal del acogido, por las causas previstas en los ordinales 2o. y 4o. del artículo 328 del Código Civil; y,

4. Resolución de la autoridad que dispuso la medida".

El Dr. Cristóbal Ojeda Martínez realiza un breve análisis; Con relación al numeral 3., el actual artículo codificado, correspondiente al anterior artículo 328, es el 310, Título XIII De la Emancipación, Primer Libro del código Civil.

El referido numeral 2. Dice que la emancipación se produce "Por el matrimonio del hijo". Y el numeral 4. "por haber cumplido la edad de dieciocho años".

Las otras tres causales son demasiado comprensibles por lo que no hace falta hacer ningún comentario.

Acogimiento Institucional

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, Art: 232; "El acogimiento institucional es una medida transitoria de protección dispuesta por la autoridad judicial, en los casos en que no sea posible el acogimiento familiar, para aquellos niños, niñas o adolescentes que se encuentren privados de su medio familiar".

Aparece configurado como una alternativa que se utiliza cuando no sea posible la permanencia del menor en su familia o se considere inadecuado el acogimiento familiar, y resulte esta medida más beneficiosa para el interés del menor, solo podrá ser acordado por la autoridad judicial o por el órgano administrativo competente.

La guarda del menor acogido en un centro de protección será ejercida por el director del mismo.

Dichos centros garantizarán una atención adecuada a las necesidades que presente cada menor, promoviendo el desarrollo integral de sus diversas dimensiones como personas y orientando su conducta durante su permanencia en los mismos.

Terminación del Acogimiento Institucional.

El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 233 menciona.- Que el acogimiento institucional termina por:

1. Reinserción del niño, niña o adolescente en su familia biológica;
2. Acogimiento familiar;
3. Adopción del niño, niña o adolescente;
4. Emancipación legal del acogido; y,
5. Resolución de la autoridad competente que lo dispuso".

Casos para Otorgar

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; la idoneidad de las familias acogientes se declarara: Previo cumplir con las condiciones del acogimiento familiar previstas en esta ley.

Violación de Derechos

Según el Dr. Garcés López Ramiro; "La violación a los Derechos Humanos debe entenderse toda conducta positiva o negativa mediante la cual un agente directo o indirecto del Estado vulnera, en cualquier persona y en cualquier tiempo, uno de los derechos enunciados y reconocidos por los instrumentos que conforman el Derecho Internacional de los Derechos Humanos".

En nuestra sociedad la multiculturalidad es la esencia de nuestra identidad, convivimos en una sociedad donde nuestros derechos deben estar garantizados,

defendidos y ejercidos por todos y todas. La violencia doméstica, los malos tratos son actos de tortura en desmedro de las personas pequeñas, de lo cual se debe ser consciente y actuar en consecuencia.

Muchos niños, niñas y adolescentes la padecen a diario, ellos suelen ser depositarios de la violencia que otros no pueden volcar contra aquellos a quienes desean agredir, en muchos casos la discriminación los hace objetos y sujetos de los prejuicios de los padres o de su grupo de referencia.

La falta de educación y prevención para ejercer derechos es desconocida en general tanto en menores como en mayores, en muchos casos los niños, niñas y adolescentes sufren malos tratos porque el sistema de justicia no tiene en cuenta sus necesidades; en otros parecen convertirse en objetivo específico de los ataques a causa de su edad o de su situación de dependencia, en la calle son considerados desechables, y los que están bajo custodia constituyen una presa fácil para los abusos.

Riesgo

Según: Guillermo Cabanellas; el riesgo es: la contingencia, probabilidad, proximidad de un daño. Peligro.. Todo caso fortuito, fuerza mayor, accidente o hecho inculpable para quien lo sufre que acaecer, con mayor o menor rareza, y gravedad muy variable.

Según (<http://www..riesgo/Temas/DetalleTema.asp?dioma,esp>); La evaluación del riesgo supone realizar una predicción acerca del futuro, en base a la información que se posee sobre el pasado; el concepto de riesgo es importante, pues determina si es necesario o no adoptar una medida protectora de urgencia la cual se hará en base a la evaluación de la gravedad del daño que el niño, la niña o adolescente está sufriendo o puede sufrir como consecuencia de la situación de desprotección, que en general depende de:

- La gravedad del comportamiento parental, que deriva fundamentalmente de su intensidad, frecuencia y duración.
- Las secuelas que la desprotección ha provocado o puede provocar en el niño, la niña o adolescente a nivel físico, cognitivo, psicológico y social.
- La capacidad del niño, la niña o adolescente para defenderse o escapar de dicha situación, es decir, su capacidad para auto protegerse

Violencia Intrafamiliar

Según: Guillermo Cabanellas; Violencia Situación o estado contrario o naturaleza, modo o índole. Es el empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer. Presión moral, Opresión, Fuerza. Violación de la mujer, contra su voluntad especialmente. Es todo acto contra justicia y razón. I Proceder contra normalidad o naturaleza. I Modo compulsivo o brutal para obligar a algo.

Según el Dr. MSc. Ramiro López Garcés; Es todo acto de violencia realizado por un miembro o miembros de una familia nuclear, dirigido contra uno u otros miembros de la misma y que tenga o pueda tener como consecuencias, un daño físico, psíquico o psicológico en los mismos.

La violencia doméstica afecta de manera directa no solo a la mujer, quien es la víctima primaria de la violencia. Una mujer maltratada es aquella que sufre agresión intencional, de orden emocional, físico y sexual, ocasionado por el hombre con quien mantiene un vínculo íntimo. El la obliga a realizar acciones que no desea y le impide llevar a cabo lo que si desea. Dicha pareja, por sus características, ingresa en un ciclo de violencia reiterada que dificulta la rotura de la relación o su transformación en un intercambio no violento también afectan a

los hijos quienes en muchas casas intervienen en las escenas de violencia para proteger a su madre, lo cual significa no solo un impacto emocional sino que pone en peligro su integridad física al quedar expuestos a la violencia contra ellos, accidental o intencionalmente. El presenciar estas escenas y el formar parte de una convivencia familiar.

El maltrato infantil o abuso infantil es cualquier acción (física, sexual o emocional) u omisión no accidental en el trato hacia un menor, por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona daño físico o psicológico y que amenaza su desarrollo tanto físico como psicológico”.

Al hablar de maltrato se debe tomar en cuenta, al menos, tres criterios: primero, la consideración de una acción u omisión depende, en muchos casos, de la edad del niño; segundo, la situación psico-fisiológica del menor, que puede condicionar las consecuencias de la acción u omisión, tercero hay que tener en cuenta que no necesariamente todos los actos de maltrato tienen por que dejar secuelas inmediatas y visibles en el menor; esto es especialmente relevante por cuanto las consecuencias importantes de los casos de maltrato infantil no suelen ser las físicas, sino las que afectan al desarrollo del menor a medio y largo plazo.

Los niños son las grandes víctimas de los maltratos físicos o psíquicos en el hogar, el efecto de la violencia es devastador, van acumulando trastornos de ansiedad, se convierten en personas depresivas, con un aumento considerable de la conducta agresiva; en la edad adulta, estos niños tienen más posibilidades de padecer trastornos psiquiátricos y conductas suicidas.

Abuso Sexual

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 68.- Concepto de abuso sexual.- Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña

o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Según Civera Neus en su tomo I; El abuso sexual de menores es una forma de maltrato al menor. Incluye un amplio espectro de acciones entre un niño y un adulto, o con niños mayores. Con frecuencia, aunque no siempre, implica un contacto físico. Exhibir sus órganos genitales ante un niño o presionar a un niño a tener relaciones sexuales, es abuso sexual contra el menor. Utilizar niños en pornografía también es abuso sexual contra los menores”

El abuso sexual a los niños puede ocurrir en la familia, a manos de un padre, un padrastro, hermano u otro pariente; o fuera de la casa, por ejemplo, por un amigo, la persona que lo cuida, un vecino, un maestro, o un desconocido. Sin embargo, cuando el abuso sexual ha ocurrido, el niño desarrolla una variedad de pensamientos e ideas angustiantes.

No hay niño preparado psicológicamente para hacerle frente al estímulo sexual; aún los niños de corta edad que no pueden saber que la actividad sexual es mala, desarrollarán problemas como resultado de su inhabilidad para hacerle frente al sobre-estimulación.

El niño que es víctima de abuso sexual prolongado, usualmente desarrolla una pérdida de autoestima, tiene la sensación de que no vale nada, puede volverse muy retraído, perder la confianza en todos los adultos y puede hasta llegar a considerar el suicidio; algunos niños que han sido abusados sexualmente tienen dificultad para establecer relaciones con otras personas a menos que estas relaciones tengan una base sexual.

Se dice que las niñas, niños y adolescentes que han sido abusados sexualmente, con el tiempo corren el riesgo, de convertirse en adultos que abusan de otros niños, o tal vez pueden caer en la prostitución, o a su vez pueden tener otros problemas serios cuando llegan a ser adultos.

Violación del Interés Superior del Niño

Según el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en su Art. 11.- Es interés superior del niño.-El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus de y acciones para su cumplimiento.

Para apreciar el interés superior se considera la necesidad de mantener un justo equilibrio entre los derechos y de los niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

El interés superior del Niño es un principio de interpretación de la presente Ley. Nadie podrá invocarlo contra norma expresa j escuchar previamente la opinión del niño, niña o adolescente involucrado, que este en condiciones de expresarla.

Según Escobar Albán Fernando; “Constituye el principio rector de la doctrina de la protección integral recogida y desarrollada por el Código de la Niñez y Adolescencia. La misma que se contrapone a aquella denominada de la situación irregular que rigió en nuestro país, durante la vigencia del Código de Menores de 1992”.

La doctrina de la situación irregular asumió a cierto sector de la niñez, especialmente el de condición económica baja, como un asunto de política criminal a corto y largo plazo. La normativa que giraba alrededor del tema no tomaba como punto central de protección a la persona, sino a la necesidad de impedir que estos “menores” pudiesen convertirse en un problema social o incrementar los niveles delincuenciales en los sistemas que la adoptaron.

Según Álvarez Zambrano Diego; El interés superior del niño y de la niña, desde la perspectiva de protección , elimina los prejuicios tradicionalmente alimentados por el régimen precedente e incurre en una jerarquización abstracta entre derechos; así, tanto niños, niñas, como adolescentes poseen además de los derechos atribuibles a todo ser humano, unos específicos en consideración de su condición especial y natural, y por tanto las políticas públicas adoptadas en función de la niñez y adolescencia deben estar dirigidas hacia el desarrollo de la plenitud de la personalidad de niñas, niños y adolescentes a fin que estas puedan contar con el sustento necesario para labrar y edificar, su propio plan de vida, sin que ello fuese un menoscabo a sus necesidades e intereses presentes.

Capacidad

Según El Dr. Martínez Cristóbal Las trabajadores sociales y psicólogos tienen la capacidad y el papel preponderante en la evaluación de las familias postulantes, antes de que el menor pase a vivir con ellos, e incluso después debiendo realizar visitas para conocer cómo se adaptó el menor a su nueva familia.

Si la familia biológica del menor aparece, se trabaja con ésta para solucionar los problemas que originaron el abandono antes de que el menor pueda reinsertarse; en este caso, el vínculo con la pareja acogiente no termina, sino que pasan a ser padrinos. “No es necesario que los acogientes tengan mucho dinero, sino que quieran dar su amor”.

Preguntas Directrices

- Determinar la causa y efecto de la inexistencia de un reglamento que contenga las normas para declarar idónea de familias acogientes.
- Conocer las políticas del acogimiento familiar, que emplea el Juzgado, el Hogar Santa Marianita, con los casos que avocan conocimiento.

- Diseñar una propuesta que contenga el reglamento para posibilitar la calificación de idoneidad de las familias acogientes a niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación

De la información obtenida mediante el estudio de leyes, doctrinas el presente trabajo de investigación, acoge el enfoque: CRITICO- PROPOSITIVO de carácter cuanti - cualitativo. Cuantitativo porque se recabará información que será sometida a análisis estadístico. Cualitativo por que estos resultados estadísticos pasarán a la criticidad y análisis jurídico.

Modalidad de la Investigación

De campo

El presente trabajo de investigación se desarrolla en el Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de la ciudad de Ambato.

De tal forma que para la obtención de la información, la investigación se realizará en la forma más accesible a fin de obtener toda la veracidad del caso.

Entre los instrumentos y técnicas de investigación, se aplicó las encuestas y entrevistas dirigidas a Juezas, Jueces de la Niñez y Adolescencia, trabajadoras sociales de la Oficina Técnica de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato abogados conocedores del tema, catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita y familias acogientes actuales, con el propósito de obtener información

para adquirir conocimiento real del problema y preparar la propuesta acorde a sus necesidades.

Investigación Bibliográfica - Documental

Debido a que el soporte teórico será el ordenamiento jurídico previsto en nuestro país, como fuente para la obtención de información de la presente investigación, así como también:

- Libros.
- Textos.
- Módulos.
- Procesos de acogimiento etc.

Tipo de la Investigación

Asociaciones de las variables

La investigación se ejecuto a nivel de asociación de variables, de modo que nos permitió realizar una estructuración de predicciones a través del análisis y medición de variables. Además se puede medir el grado de relación entre variables y a partir de ello, determinar tendencias y nuevas formas de solución al problemas planteado.

Analítico –sintético

Durante todo este proceso de investigación es necesario el análisis y síntesis para establecer conclusiones con lo referente a la reglamentación dentro del campo del acogimiento familiar.

Población y Muestra

Población

Para el desarrollo del siguiente trabajo de investigación se ha considerado a la siguiente población:

- La población de Juezas, Jueces de la Niñez y Adolescencia y trabajadoras sociales de la Oficina Técnica de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato que alcanza el número de 8
- La población de abogados conocedores del tema alcanza el número de 13
- Familias acogientes actuales alcanza el número de 4.
- y catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato que alcanza el número 26
- La población de autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita alcanza el número 7.

Muestra

Considerando que el universo de estudio en la presente investigación tiene una población finita, anterior mente ya mencionada, no se aplicara fórmula alguna por lo tanto la obtención del muestreo es en su totalidad, para la demostración los resultados se obtendrán basándose en datos reales y cuantitativos.

Técnica

Encuestas estructuradas, con preguntas o cuestionarios, para aplicar ha: Abogados conocedores del tema, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de

la Universidad Técnica de Ambato, Autoridades y Empleados del Hogar Santa Marianita y ha familias acogientes actuales; Entrevistas realizadas a Juezas, Jueces de la Niñez y Adolescencia y trabajadoras sociales de la Oficina Técnica de la niñez y la adolescencia del cantón Ambato. El mismo que se encuentra representado en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 1

MUESTRA	NÚMERO
Juezas, Jueces y trabajadoras sociales de la niñez y la adolescencia.	8
Abogados	13
Familias acogientes actuales	4
Catedráticos de la Universidad Técnica de Ambato.	26
Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita.	7
TOTAL	58

Fuente: Byron Perrazo.

Elaboración: Byron Perrazo.

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Cuadro No. 2

Variable Independiente: Inexistencia del Reglamento

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Inexistencia.- se conceptúa.- como una figura doctrinal que determina la plena ineficacia del un acto jurídico que carece de alguno de los elementos esenciales para su cumplimiento.</p> <p>Reglamento.- se conceptúa.- como los actos administrativos encargados de asegurar la ejecución de las leyes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vulneración de derechos • Acto administrativo • Institucionalización 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho a una familia • Ejecución de la ley. • Por fuerza • Por autoridad. 	<p>¿Se vulnera el derecho de los niños a tener una familia?</p> <p>¿La ley vigente garantiza el derecho a una familia de niños niñas y adolescentes?</p> <p>¿La colocación familiar debe ser por la fuerza?</p> <p>¿La colocación familiar debe ser dispuesta por una autoridad competente?</p>	<p style="text-align: center;">Encuesta</p> <p style="text-align: center;">Entrevista</p>

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo

Cuadro No. 3

Variable Dependiente: Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes.

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>Calificación.- es la declarada en el procedimiento de ejecución administrativa que constituye el pronunciamiento judicial encaminado a establecer la aptitud legal.</p> <p>Idoneidad.- Es la aptitud legal para ciertos actos; por no estar incurso en ninguna de las incapacidades por la ley previstas.</p> <p>Familias Acogientes.- se conceptúan como las familias que suplen las carencias de la familia biológica, de un niño, niña o adolescente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Protección • Desarrollo Integral. • Familia idónea 	<ul style="list-style-type: none"> • Maltrato físico, psicológico o sexual. • Imposibilita progreso social. • Crecimiento físico e intelectual. 	<p>¿Los menores acogidos se exponen al maltrato físico, psicológico o sexual?</p> <p>¿Este fenómeno imposibilita a los menores de edad al progreso social, y crecimiento físico e intelectual?</p>	<p>Encuesta</p> <p>Entrevista</p>

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

La información fue recolectada a través de encuestas dirigidas a los abogados, catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales, este instrumento es elaborado con preguntas cerradas que permitirán obtener información sobre las variables de estudio.

Entrevista

Dirigida a los señores jueces, juezas, trabajadoras sociales de la niñez y adolescencia, mismos que permitirán obtener información sobre la Inexistencia de un reglamento en el campo del acogimiento familiar, en materia de menores con el fin de verificar las variables del presente trabajo.

Plan para la recolección de Información

Cuadro N° 4

PREGUNTAS BÁSICAS	EXPLICACIÓN
1. ¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de la investigación.
2. ¿De qué personas u objetos?	Jueces, juezas y trabajadoras sociales de la niñez y la adolescencia, abogados, catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita y familias acogientes actuales.
3. ¿Sobre qué personas?	Niños, niñas y adolescentes.
4.- ¿Quién? ¿Quiénes?	Investigador.
5.- ¿Cuándo?	Primer trimestre del 2010.
6.- ¿Dónde?	Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia de Ambato.
7.- ¿Cuántas veces?	Veinte y un veces.
8.- ¿Qué técnicas de recolección?	Encuestas, entrevista.
9.- ¿Con qué?	Cuestionario.
10.- ¿En qué situación?	Oficinas de las dependencias jurídicas, Universidad, y Hogar Santa Marianita.

Fuente: Investigador

Elaboración: Byron Perrazo

Plan de procesamiento de Información

- Revisión crítica de la información recogida; es decir limpieza de información defectuosa: contradictoria, incompleta no pertinente, etc.
- Repetición de la recolección, en ciertos casos individuales, para corregir fallas de contestación.
- Tabulación o cuadros según variables de cada hipótesis.
- Cuadros de una sola variable, cuadro con cruce de variables, etc.
- Manejo de información (reajuste de cuadros con casillas vacías o con datos tan reducidos cuantitativamente, que no influyen significativamente en los análisis).
- Estudio estadístico de datos para presentación de resultados.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Toda investigación científica, requiere de resultados que sean claros precisos y concretos, en tal virtud es menester realizar el siguiente proceso.

- Análisis de resultados estadísticos, definiendo relaciones importantes acorde con los objetivos o las hipótesis.
- Interpretación de los resultados, que se apoyarán en el marco teórico de acuerdo a lo concerniente.
- Obtención de resultados que constituirán la base para comprobar la hipótesis y establecer conclusiones y recomendaciones.
- Organizar los resultados de acuerdo a la hipótesis planteada.

Análisis de Resultados de Encuestas

1.- ¿Conoce usted sobre la existencia de un reglamento en el campo del acogimiento familiar?

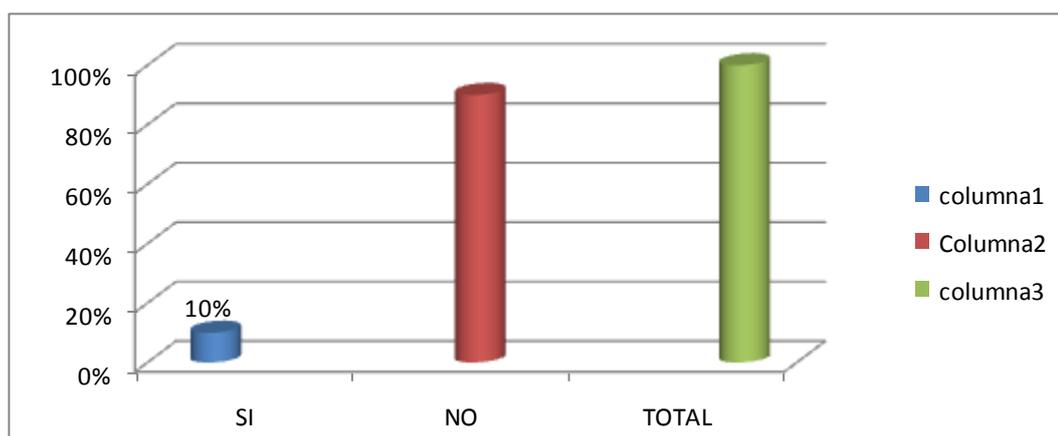
Cuadro N° 5 Encuesta1 Pregunta 1

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	5	10%
NO	45	90%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 5



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados, el 90% indica, que no conoce sobre la existencia de un reglamento en materia de la niñez y la adolescencia con respecto al acogimiento, el 10 % de encuestados manifiesta, que si conocieron algunas vez sobre un reglamento para el acogimiento familiar.

Interpretación de Resultados

De ésta forma se demuestra que según la mayoría de los Abogados catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales no conocen de la existencia de un reglamento con referencia a esta materia.

2.- ¿Conoce usted cual es el trámite para llevar a cabo un procedimiento en el campo del Acogimiento Familiar?

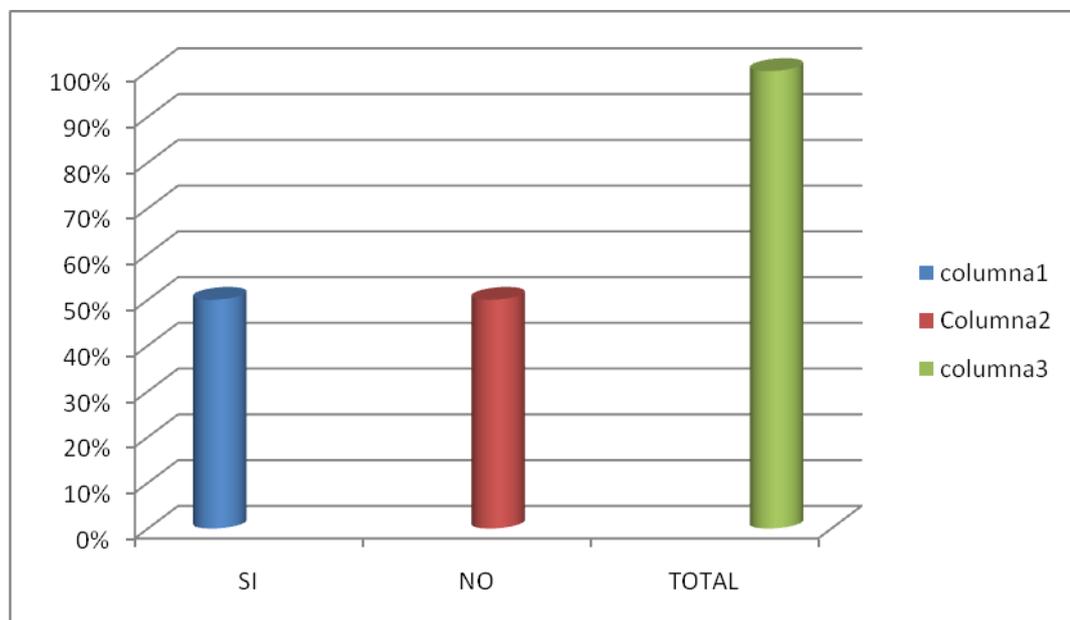
Cuadro N° 6 Encuesta1 Pregunta 2

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

.Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 6



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo.

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados el 50% indica, que desconocen sobre el trámite a seguirse en el proceso de acogimiento familiar, el 50% de encuestados manifiesta, que si conocen sobre la tramitación a seguirse en caso de acogimiento familiar.

Interpretación de Resultados

Según la mayoría de los encuestados consideran que no es un trámite muy conocido y no se sabe a ciencia cierta cual es el procedimiento a seguirse y si se está colocando a menores en familias pertinentes para cumplir con el fin del acogimiento familiar.

3.- ¿Considera usted que se estará colocando a los niños a familias apropiadas en materia de acogimiento familiar?

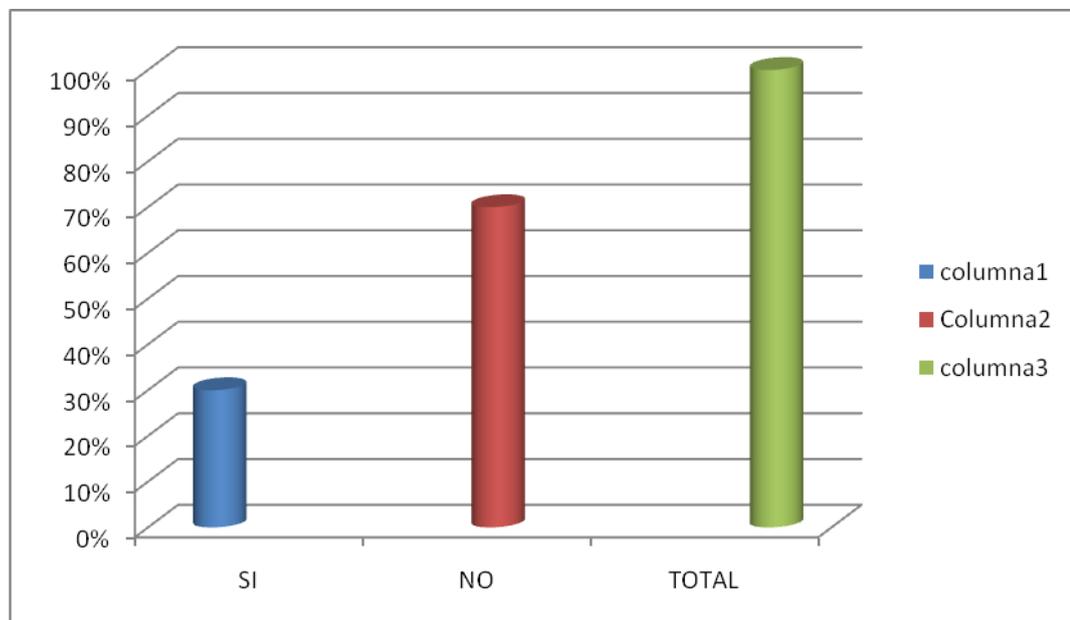
Cuadro N° 7 Encuesta1 Pregunta 3

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 7



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo.

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados el 30% indica, que desconocen acerca de que los niños y niñas son colocados en familias apropiadas en materia de acogimiento familiar, el 70% de encuestados manifiesta, que a su criterio si se coloca a los menores en familias adecuadas para el acogimiento familiar.

Interpretación de Resultados

De tal forma la mayoría de los encuestados consideran que los niños y niñas no se están siendo colocando en familias pertinentes para cumplir con el fin del acogimiento familiar.

4.- ¿Conoce usted si es competente el Comité de asignación Familiar a designar la idoneidad de una familia acogientes?

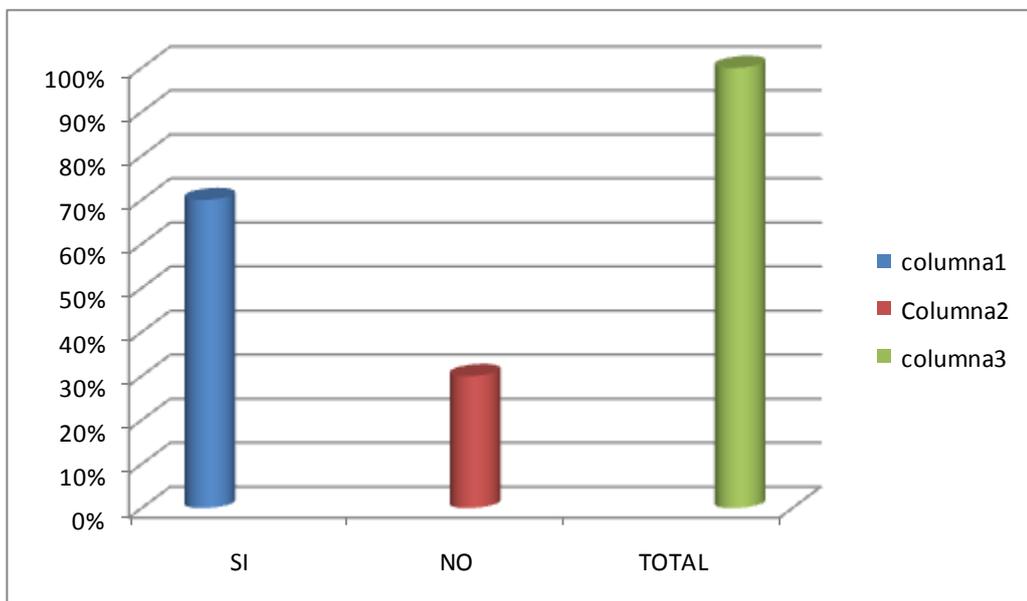
Cuadro N° 8 Encuesta1 Pregunta 4

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	35	70%
NO	15	30%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 8



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados el 70% indica, que es la Comisión de asignación Familiar el Órgano competente para declarar la idoneidad de las familias, en tanto el 30 % de encuestados manifiesta, que la Comisión de Asignación Familiar no es el órgano competente.

Interpretación de Resultados

Con lo cual se demuestra que se conoce cuales son los órganos competentes para designar la idoneidad de las familias acogientes.

5.- ¿Conoce usted sobre los requisitos para declarar idóneas a una Familia Acogiente que hace referencia el art. 222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia?

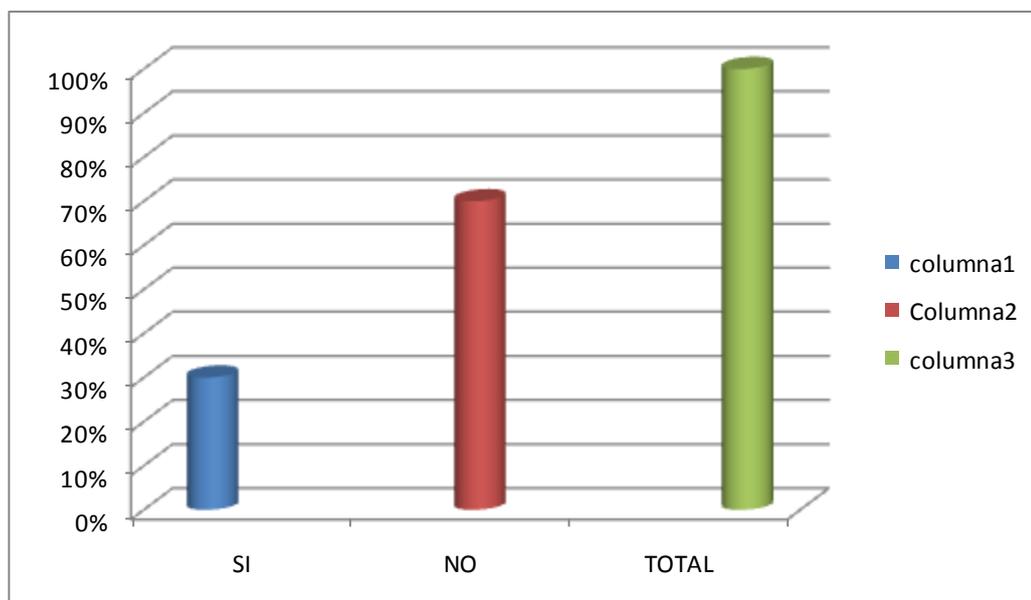
Cuadro N° 9 Encuesta1 Pregunta 5

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	15	30%
NO	35	70%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 9



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados el 30% dice, que si conoce los requisitos para declarar la idoneidad de una Familia en materia de la niñez y la adolescencia, mientras el 70% de encuestados manifiesta, que no conocen sobre los requisitos para declarar idónea a una familia.

Interpretación de Resultados

Se demuestra en consecuencia que se desconoce cuales son los requerimientos y condiciones a que hace referencia el Art; 222 inciso final, sobre la declaración idoneidad de una familia acogiente.

6.- ¿Ha tenido algún caso en el que la falta de reglamento para el acogimiento familiar se ha vulnerado derechos del menor?

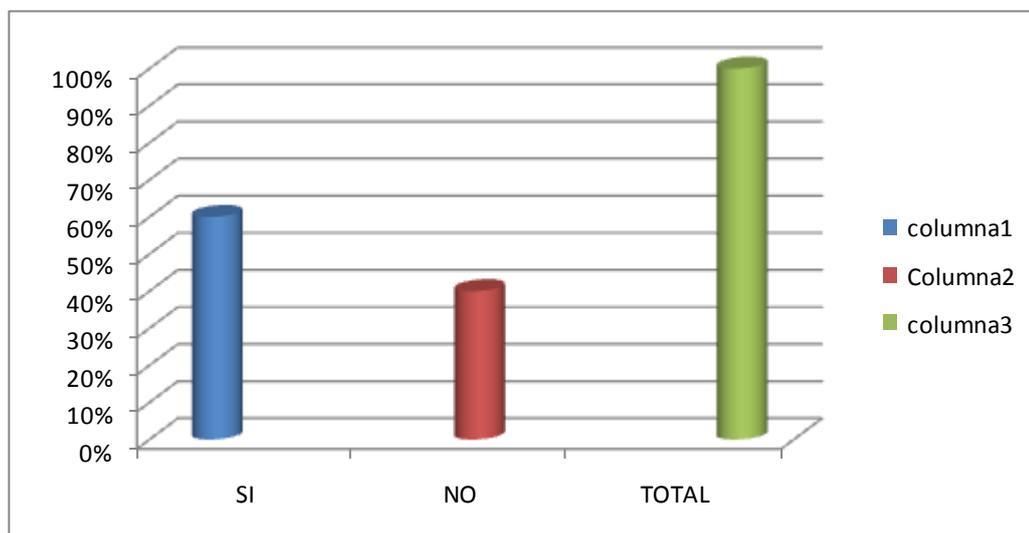
Cuadro N° 10 Encuesta1 Pregunta 6

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 10



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Análisis de Datos

Del 100% de los Abogados catedráticos en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales encuestados el 60% responde, que si han tenido alguna vez un caso sobre acogimiento familiar y que por falta de un reglamento se han vulnerado ciertos derechos del menor, el 40% de encuestados restante manifiesta, que nunca ha tenido casos de acogimiento familiar.

Interpretación de Resultados

En consecuencia hay casos en los que se vulnera los derechos de niños, niños y adolescentes por falta de un reglamento en materia acogimiento familiar.

7.- ¿Considera usted que con la existencia de un reglamento que establezcan requisitos para declarar idónea de una familia acogiente, garantizaría la protección de los derechos constitucionales del menor?

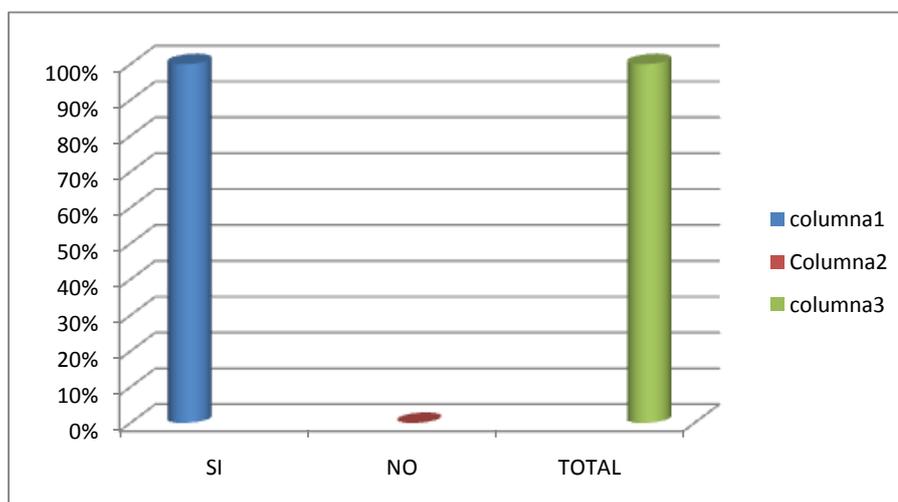
Cuadro N° 11 Encuesta1 Pregunta 7

RESPUESTAS	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	50	100%
NO	0	0%
TOTAL	50	100%

Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Gráfico N° 11



Fuente: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita, familias acogientes actuales.

Elaboración: Byron Perrazo

Análisis de datos

Al preguntarles a los profesionales en derecho catedráticos en la Universidad Técnica de Ambato si considera que la existencia de un reglamento que establezcan requisitos para declarar idónea o no a una familia acogiente se garantizaría la protección de los derechos constitucionales del menor, el 100% de ellos considera, que si se garantizaría los derechos del menor, el 0% considera que no se estaría garantizando los derechos constitucionales del menor.

Interpretación de Resultados

Por tanto se concluye que la existencia de un reglamento para declarar la idoneidad de las familias acogientes serviría para cumplir con el mandato constitucional referente a los sectores vulnerables.

Análisis de Resultados de Entrevistas

1.- ¿Cómo procede el acogimiento familiar en su dependencia?

En relación a esta pregunta los entrevistados manifiestan, que el acogimiento familiar procede a petición de parte de uno de los familiares, en la oficina técnica de trabajo social primero se procede a dar cumplimiento a la providencia emitida por el juez, luego se de la investigación de las familias solicitantes conforme lo establecidos en el artículo 220 y siguientes del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, finalmente se da paso al acogimiento cuando existe una eminente vulneración de los derechos de un niño, niña o adolescente, es decir existe privación de su medio familiar .

Conclusión

Del criterio emitido por los señores jueces se desprende, que el acogimiento familiar procede conforme a lo estipulado por la ley, basándose únicamente en los informes técnicos de trabajo social, sin ningún reglamento que regule su análisis; por ende este aspecto constituye un problema social para la comunidad infantil y adolescente, al colocarlos en una vivienda que por sus condiciones no permite a los niños, niñas y adolescentes participen normalmente de la vida comunitaria.

2.- ¿Cómo se tramita el acogimiento familiar?

Con respecto a esta pregunta las personas entrevistadas exponen, que a petición de parte se realiza la investigación social de los candidatos para definir su estructura, social, económica, criterios, aspecto legal, estado de salud, identidad cultural; se lo efectúa a través de visitas domiciliarias, aplicación de cronogramas y el artículo 220 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia y de técnicas de recolección de información, también de investigaciones realizadas a los menores que van a ser colocados en una familia acogiente .

Conclusión

El trámite a seguirse para el acogimiento familiar es poco eficiente, puesto que únicamente se realizan investigaciones de las familias que solicitan ser acogientes, en ciertos casos se investiga la procedencia de los menores hasta encontrar a su familia biológica lo que debería ser primordial, en otros al emitirse el fallo y la familia acogiente ser declarada idónea recibirá al menor desprotegido.

3.- ¿En base a que reglamento se realiza el acogimiento familiar?

En referencia a esta pregunta los entrevistados dice, que desconocen de la existencia de un reglamento y solo se sujetan a las reglas previstas en los artículos 221, 222, 223, 224 y 225 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, los que tratan sobre la limitación y condiciones del acogimiento familiar, la prelación, los ejecutores y el derecho a la contribución económica desde que se formaliza el acogimiento.

Conclusión

Todas y cada una de las respuestas facilitadas por los entrevistados a esta pregunta establecen que no existe un reglamento para proceder a dar trámite al acogimiento familiar, en especial en los casos de niños niñas y adolescentes que se encuentran privados de su familia o en estado de adaptabilidad. Se debe garantizar que el niño, niña o adolescente acogido, se desarrolle en un contexto familiar de confianza y respeto mutuo de forma que se posibilite la construcción de su identidad y el desarrollo de su personalidad.

4.- ¿Es necesario crear un nuevo reglamento para el acogimiento familiar?

Con respecto a esta pregunta el 75% de los entrevistados expresan que si es necesario implementar un reglamento que codifique los requisitos para declarar idónea a una familia según las necesidades del menor; mientras que el 25%

restante sostiene que no es necesario a pesar de no existir el instrumento legal para declarar la idoneidad de ciertas familias solicitantes, puesto que la ley debería suplir todas estas diligencias tomando en cuenta que las medidas de protección son; administrativas las de carácter educativo, terapéutico, psicológico que resguardan el vínculo familiar y judiciales que resguardan los derechos del menor.

Conclusión

En relación a la interrogante se concluye, que si es necesaria la implementación de un reglamento, puesto que no son suficientes las normas legales estipuladas en materia del acogimiento familiar en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia vigente; de allí la necesidad para la adecuada aplicación de esta medida de protección como acciones que adopta la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa a favor de los niños, niñas y adolescentes.

5.- ¿Cuántos casos al año ha conocido su juzgado de acogimiento familiar?

Tácitamente los entrevistados responden a esta pregunta, un promedio por año de 1 a 5 casos en dos de los juzgados y de 20 a 25 casos en los otros; siendo estos casos de acogimiento familiar directos como medida de protección establecidas en el Art. 220 y siguientes, mediadas que son aplicadas para la protección de los derechos que gozan los niños, niñas y adolescentes.

Conclusión

El número de casos conocidos por los jueces y juezas de la niñez y la adolescencia lleva a la conclusión, de que hay muchos procesos de acogimiento familiar conocidos directamente y resueltos por estas autoridades, en los cuales las medidas de protección las imponen el estado a sus funcionarios o empleados y a cualquier particular, incluidos los progenitores, parientes y personas responsables del cuidado del menor, a determinadas acciones con el objeto de

hacer cesar los actos de amenaza y restituir el derecho que ha sido vulnerado asegurando el respeto permanente de sus derechos .

Análisis General y Comprobación de Resultados

Al tratarse de una investigación donde los actores son seres humanos, el análisis y comprobación de resultados se lo hace cualitativamente y cuantitativamente sirviéndose de las entrevistas con frecuencia y porcentaje; con la debida interpretación privilegiando el análisis de fenómenos sociales para contrastarlos con las preguntas directrices de investigación.

En este análisis se verifica que el procedimiento aplicado en el acogimiento familiar en materia de la niñez y adolescencia; las autoridades judiciales lo fundamentan en lo establecido en el libro III, título VI, capítulo II del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia que establece ciertas pautas para llevar a cabo el trámite de declaratoria de idoneidad de una familia que lo solicita, basándose en informes técnicos de trabajo social; por tanto, la no existencia de un reglamento para el acogimiento puede entorpecer los proceso impidiendo actuar con la celeridad que el caso amerita.

Preguntas Directrices

- Determinar la causa y efecto de la inexistencia de un reglamento que contenga las normas para declarar idónea de familias acogientes.
- Conocer las políticas del acogimiento familiar, que emplea el Juzgado, el Hogar Santa Marianita, con los casos que avocan conocimiento.
- Diseñar una propuesta que contenga el reglamento para posibilitar la calificación de idoneidad de las familias acogientes a niños, niñas y adolescentes

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- El acogimiento familiar es una medida temporal de protección que instituye el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia con la finalidad de brindar al niño, niña o adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, misma que será dispuesta por la autoridad judicial, pero, la misma ley establece que deberá regirse lo dispuesto en el reglamento para declaratoria de idoneidad, el cual no existe por lo que se dificulta la labor de los funcionarios en determinar y declarar idónea a una familia acogiente.
- Las políticas de control para la calificación de una familia acogiente en los juzgados de la niñez y al adolescencia, se basan en informes de trabajo social que concomitantemente con la casa hogar Santa Marianita se realizan, estos informes son revisados por el equipo técnico, sin sujeción a reglamentación alguna; lo que impide que se realice una calificación adecuada a las familias aspirantes.
- Es importante considerar la necesidad de la existencia de un reglamento que regule, posibilite y agilice la declaratoria de idoneidad a una familia acogiente de niños, niñas y adolescentes en nuestro país.

Recomendaciones

- Los señores asambleístas, encargados de legislar deben tener amplios conocimientos doctrinarios y jurídicos, para proponer y crear leyes y normas con contenido reglamentario, con el fin de no dejar vacíos legales en las disposiciones que emanan de la función legislativa, lo cual aportaría notablemente a la eficacia y eficiencia jurídica que, en materia de menores es menester, de lo contrario la legislación ecuatoriana estará sujeta a cambios legales continuos, a falta de garantías los derechos serían fácilmente vulnerados.
- Por ser el Acogimiento Familiar un medio legal de gran importancia, que sirve para garantizar a los niños, niñas y adolescentes el derecho a una familia, se debe presentarse mucha atención al momento de establecer sus condiciones, de no ser así se estaría enfrentando a situaciones procesales alarmantes a la hora de fijar o colocar a niñas, niños y adolescentes en una familia, tal es el caso que se vive al no existir un reglamento que viabilice este tipo de hacer jurídico.
- Sería de gran utilidad para el ordenamiento jurídico que a la brevedad posible se cree un reglamento, que establezca las normas, regulaciones, requisitos para la calificación de idoneidad de familias acogientes, dentro del cual se ubicará el procedimiento que deben seguirse en concordancia con lo establecido en el inciso final del Art; 222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia de nuestro país.

CAPÍTULO VI

LA PROPUESTA

Tema:

“Proyecto para la implementación del reglamento referido en el Art; 222 del Capítulo II del libro tercero del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia.”

Datos informativos de la Propuesta

- **Área:** Derecho.
- **Beneficiarios:** Niñez y Adolescencia.
- **Institución:** Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia.
- **Responsable:** Sr. Byron Perrazo.
- **Financiamiento:** Autofinanciado.
- **Costo:** Mil dólares Americanos.

Antecedentes de la Propuesta

El acogimiento familiar es una medida de protección, y como tal tiene la función de brindar una familia idónea a los menores que están sin ella, esta es una medida creada con el afán de garantizar el interés superior de Niñas, Niños y Adolescentes.

No obstante, no se podría cumplir con esta misión sin el instrumento legal necesario para ello, pues, es necesaria y urgente la implementación de un reglamento para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y los Tratados Internacionales.

Constituye un medio legal a través del cual se puede limitar los requisitos de las familias postulantes al acogimiento, con la finalidad de evitar el riesgo de que el acogido tenga una mala experiencia e imposibilite su desarrollo físico, intelectual y moral; por el contrario se busca que todas las garantías y derechos se le asisten sean cumplido, asemejándose a aquellos que viven y se desarrollan en una familia biológica.

La historia del acogimiento familiar señala el origen de esta medida de protección para los menores que no tiene una familia; destaca a varias legislaciones como las pioneras en la incorporación de esta mediada, tanto el acogimiento familiar como la institucional dentro de sus legislaciones de menores; en Ecuador su legislación vigente encarga todo un capítulo al tema del acogimiento Familiar.

La necesidad de incorporar un reglamento que establezca las normas para regular la idoneidad o no de una familia radica en que son fundamentales para permitir un correcto desarrollo procesal, así como también en garantizar el derecho a una familia, a los niños, niñas y adolescentes y más aun cuando se trate familias de diferente etnia pueblo y cultura.

Justificación

La propuesta tiene especial interés en que los niños, niñas y adolescentes gocen de un medio familiar idóneo y adecuado a sus necesidades; intenta preservar, mejorar, fortalecer los vínculos familiares, prevenir el abandono y procurar la reinserción del menor a su familia biológica.

Los conocimientos adquiridos en el transcurso de la carrera universitaria constituyen la base para el desarrollo del tema de investigación y de la propuesta ya que han sido sólidos y diversos, motivo por el existe la capacidad de ser crítico y propositivo respecto del mismo.

Concomitantemente se ha realizado un estudio minucioso sobre el Acogimiento Familiar, respecto de su finalidad e importancia en el Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia, estudio que ha sido respaldado por las encuestas y entrevistas realizadas a los señores Jueces y Juezas de la niñez y la adolescencia del Cantón Ambato, Abogados ,Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato y familias acogientes actuales, quienes han vertido opiniones y criterios de mucha utilidad, en su gran mayoría concuerdan con la necesidad de implementar un reglamento que haga referencia a lo enunciado por el inciso final del Art; 222 del código en mención, que contenga los requerimientos y condiciones para declarar idónea a una familia en el acogimiento familiar.

Si la propuesta plantada cuenta con la acogida esperada, se conseguirá que el acogimiento familiar sea eficaz y continuo, la falta de reglamentación ya no será una causa para que se imposibilite la declaración de idoneidad de las familias acogientes.

Objetivos de la Propuesta

General

- Proponer el reglamento de acogimiento familiar al pleno de la Asamblea nacional

Específicos

- Llenar el vacío legal encontrado en el artículo. 222 del Código Orgánico de la Niñez y la adolescencia.
- Crear el ordenamiento regulador para declarar la idoneidad de Familias Acogientes.
- Proteger la forma prioritaria para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes ubicándolos en una familia que asegure el ejercicio pleno de sus derechos.

Análisis de Factibilidad

Factibilidad Económica

Existe factibilidad económica para plantear y desarrollar la propuesta, misma que es eminentemente teórica, en tal virtud no demanda de una elevada inversión, los gastos serán cubiertos directamente por el investigador.

Factibilidad Jurídica

La propuesta goza de factibilidad jurídica ya que como iniciativa es posible presentarla como un proyecto de ley ante el Arq. Fernando Cordero Cueva por

ser el presidente de la Asamblea Nacional, quien lo someterá a dos debates como establece el art. 137 de la Constitución de la República.

Posteriormente dentro de los plazos establecidos en este mismo artículo, se ordenara que se distribuya el proyecto a los miembros de la asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, para que inicie su respectivo conocimiento y trámite.

En caso de ser aprobado en los debates el proyecto de ley, la asamblea lo enviará al presidente de la República, Econ. Rafael Correa Delgado, para que la sancione u objete de manera fundamentada. Si en treinta días no es sancionada ni objetada, se promulgará la ley, y de igual manera que de ser aprobada por el presidente de la República se promulgará y publicará en el Registro oficial.

Fundamentación Científica Técnica

Fundamentación legal

La propuesta planteada se fundamenta en el Art. 222 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia el mismo que hace referencia un reglamento que actualmente debería estar en vigencia pero al momento se desconoce la existencia del mismo.

Esta propuesta se fundamenta también en El Art. 61 numeral tercero de Constitución de la República del Ecuador en donde expresamente menciona los Derechos de Participación que gozan las ecuatorianas y ecuatorianos y para lo cual nos acogemos en el numeral tercero que dice: el derecho a presentar proyectos de iniciativa popular normativa.

Respecto a los requerimientos para presentar un proyecto de ley ante la función legislativa se ha considerado el numeral 1 del Art. 134 de la norma en mención que señala, la iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a “las asambleísta y los asambleístas con el apoyo de una bancada legislativa de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional”.

El numeral 5 del Art.134 de la Constitución de la República del Ecuador faculta a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Modelo Operativo de la Propuesta

CuadroN° 12

Actividades	Contenidos	Recursos	Evaluación	Tiempo
Redacción de la propuesta	Antecedentes. Investigación.	Humanos: Ciudadanas/os, en goce de los derechos políticos. Materiales: Constitución de la República; Declaración de los Derechos de los Niños; Código de la Niñez y Adolescencia. Etc.	El impacto público que la medida pueda tener.	30 días.
Creación.	Objetivos.	Materiales , como: cuadernos , computadoras ,copiadoras, libros, etc.	Beneficiarios.	30 días
Socialización de la propuesta	. distribución	Técnicos, con la colaboración de la Universidad Técnica de Ambato.	Prioridad para el tratamiento del Proyecto.	15 días.

Codificación de la propuesta	Organismos involucrados	Económicos, autofinanciada por el investigador; Humanos: Personal de la Universidad Técnica de Ambato	Estudio parte de la comisión especializada.	20 días.
Revisión Jurídica	Alcance del Proyecto	Recursos Materiales como: Leyes, tratados internacionales, doctrinas, jurisprudencia.	Verificación de existencia de proyectos similares o iguales.	8 días
Presentación de la propuesta	Reglamentación para el acogimiento Familiar.	Recursos humanos, económicos y materiales Con la finalidad de dar a conocer mi propuesta será presentada ante el H consejo directivo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.	Sera evaluado por personas conocedoras de la materia, con el fin de tomar decisiones oportunas que puedan mejorarla	5 días.

Fuente: Ley Orgánica de la Función Judicial.

Elaboración: Byron Perrazo



ASAMBLEA CONSTITUYENTE

EL PLENO CONSIDERANDO:

Que, es necesario optimizar la estructura de la norma reglamentaria en materia de Niñez y Adolescencia, la H Asamblea constituyente con sus respectivas facultades y funciones específicas del poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades básicas actuales de los menores y la base legal vigente en el país ;

Que, es menester desarrollar políticas legales en procura de la vigilancia de derechos constitucionalmente protegidos

Que, es necesario la creación de la norma reglamentaria en materia de Niñez y Adolescencia en nuestro país ya que actualmente no ha sido creada ni ajustada a las necesidades de la sociedad infantil, dando así un vacío legal conforme nos damos cuenta en el Art.222 del Código de la Niñez y Adolescencia, en donde por falta de reglamentación imposibilita la Calificación de la Idoneidad de Familias Acogientes de Niños, Niñas y Adolescentes,

Que, por tal razón mi propuesta es la creación del reglamento para el acogimiento familiar conforme ya lo estipula el Art.222 del cuerpo legal antes mencionado, la creación de este reglamento cuando hablamos de una institución que tiene mucha importancia dentro de la legislación ecuatoriana como es el Acogimiento Familiar, tiene como finalidad el ordenar la actividad de la Administración en lo que se refiere a las

instituciones jurídicas del acogimiento, figura de protección de Niñas ,Niños y Adolescentes que produce la plena participación de éste en la vida de la familia e impone a quien lo recibe las obligaciones de velar por él, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral, y de esta manera mejorar el poder legislativo a fin de responder en forma eficiente y eficaz a los retos y necesidades básicas actuales de los menores y la base legal vigente en el país;

Que, el art 134 numeral 5 de la Constitución de la República el Ecuador, faculta la iniciativa para presentar proyectos de ley a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los Derechos Políticos, y a la organizaciones Sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y los cuídanos inscritos en el padrón electoral nacional.

Que, el artículo 136 de la Constitución Política de la República, establece como requerimiento para presentar un proyecto que deberá referirse a una sola materia y que deberá ser presentado ante el presidente o presidenta de la Asamblea Nacional, exponiendo sus motivos por la cual desea modificar la ley o el articulado.

Reglamento Especial para la Declaratoria de Idoneidad de Familias Acogientes

Reglas Generales

Art. 1.- Las medidas de protección son disposiciones provisionales y excepcionales, cuya finalidad es garantizar los derechos de Niñas, Niños, y Adolescentes del Ecuador, que se encuentren en situaciones de desprotección, peligro o en condiciones de abandono, que provengan de una acción u omisión.

Art. 2.- De las medidas de protección.- Las medidas de protección previstas en este reglamento serán aplicables a niños, niñas o adolescentes que se encuentren en estado de desprotección, peligro o de abandono.

Art. 3.- Al adoptar las medidas de protección previstas en este reglamento se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. **Protección.-** Toda autoridad judicial o administrativa deberá considerar de manera primordial, la protección de la salud física, psicológica y anímica de los niños, niñas y adolescentes y demás derechos garantizados en la Constitución de la República del Ecuador.
2. **Necesidad.-** Solo podrán ser aplicadas estas medidas en cuanto fueren necesarias para garantizar un ambiente familiar a los niños, niñas y adolescentes.
3. **Temporalidad.-** Las medidas de protección subsistirán mientras subsistan los factores que la motivaron, se procurara por sobre todo, la reinserción familiar.

Art. 4.- Situación de riesgo o peligro.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por situación de riesgo o peligro la existencia razonable de una amenaza o daño para la vida, integridad personal, libertad y demás derechos de las personas mencionadas en el Art. 2 de este reglamento.

Art. 5.- “Requisitos de idoneidad para el Acogimiento Familiar”

Para el acogimiento familiar es menester condiciones de idoneidad física, moral y económica en el solicitante y son los siguientes:

1. Estar domiciliado en el Ecuador.
2. Ser legalmente capaz.
3. Estar en pleno ejercicio de los Derechos civiles y Políticos.
4. Tener más de 25 años de edad.
5. Los solicitantes deberán ser parejas heterosexuales y estar unidas por más de tres años en matrimonio o unión de hecho.
6. Gozar de salud física y mental adecuadas para cumplir con las responsabilidades filiales.
7. Disponer de los recursos más elementales para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas ya sea de una niña, niño o adolescente, según el caso.
8. No registrar antecedentes penales sancionados con delitos de prisión o reclusión.
9. Estar registrados en una entidad de atención autorizada para el efecto.

10. Disponer de una buena estabilidad emocional como pareja y como familia.

Art.- 6.- De los requisitos para solicitar el acogimiento.- los requisitos deben reunir los candidatos a familias acogientes son los siguientes:

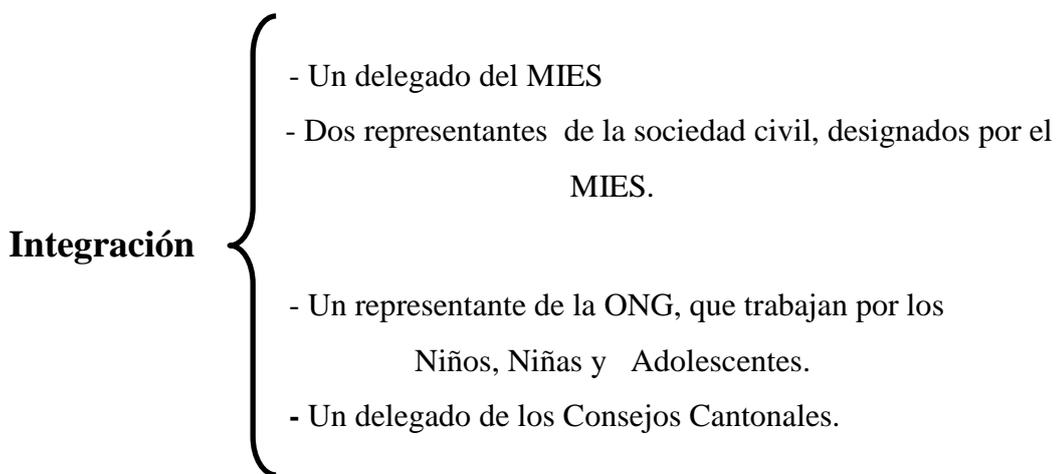
- a) Solicitud de colocación con foto tamaño carnet de los solicitantes.
- b) Copias de la cédula de identidad o ciudadanía y papeleta de votación.
- c) Partida de matrimonio o si fuere el caso justificar legalmente la unión de hecho.
- d) Record policial
- e) Certificado de gozar de buena salud física, otorgado por un centro de salud pública o un médico en ejercicio de sus funciones.
- f) Certificados de trabajo.
- g) Fotografías actualizadas de su marco familiar.
- h) Documentos que certifiquen el parentesco con el niño, niña y adolescente de ser el caso.
- i) Dos referencias personales.
- j) Expresión de la voluntad y el compromiso de los solicitantes a colaborar con el seguimiento psico - social durante el acogimiento familiar.

Toda la documentación deberá ser presentada en original y copias certificadas ante el Comités Provinciales de Asignación Familiar.

Art. 7.- De los Comités Provinciales de Asignación Familiar.- estos comités serán los entes encargados de conceder mediante resolución administrativa una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones.

Forma de integración

Los Comités de Asignación Familiar estarán integrados de la siguiente manera:



Art. 8.- De los miembros de los comités Provinciales de Asignación Familiar.- los miembros de los comités Provinciales de Asignación Familiar deberán acreditarse conocimientos y experiencia en el trabajo social, psicológico, legal o médico con niñez y adolescencia, especialmente con niños privados de su medio familiar y adopción.

Los miembros del Comités estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas por la ley.

Art. 9.- Funciones del Concejo de Asignación Familiar.- El Comité de Asignación Familiar tendrá las funciones de:

- Receptar las documentaciones presentadas por las familias aspirantes a acogientes mencionadas en el Art. 6 de este reglamento.

- Realizar los estudios legales y sociales.
- Elaborar y ejecutar los programas de formación para personas o familias acogientes conforme lo determina el Art. 224 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- La calificación y declaratoria de idoneidad de las familias acogientes en base al Art. 5 de este reglamento.
- Contar con un registro de las familias.
- Asignación familiar.

Art.10 De la calificación y Declaratoria de Idoneidad.- la calificación de de las familias candidatas a acogientes se la realizará conforme estudios hechos por esta comisión y se declarará como idóneas o no idóneas, conforme a los estándares expresados en este reglamento específicamente en el Art. 5

Art. 11.- De la Asignación.- La Asignación es la decisión del Comité Provincial de Asignación Familiar, expresada, mediante resolución administrativa, por la cual se asigna una familia adecuada a determinado niño, niña o adolescente, según sus necesidades, características y condiciones.

La asignación se notificará a las familias ya registradas como idóneas, a la persona que va a adoptarse y a la Entidad de Atención cuando corresponda.

Las familias acogientes pueden no aceptar la asignación realizada, de manera motivada, en caso de que ésta no responda a los términos de su solicitud. Si la no aceptación de la asignación se debe a motivos que el Comité considere discriminatorios, se dispondrá que elimine a la familia del registro de familias acogientes.

Art. 12.- Negativa de Asignación.- El Comités Provinciales de Asignación Familiar negará la asignación en los siguientes casos:

1. Cuando los adolescentes no consientan en la asignación o los niños y niñas emitan opinión contraria a su acogimiento.

2. Cuando los candidatos ha acogientes no justifiquen de manera motivada la no aceptación del acogimiento familiar.

Art. 13 Estudios Legales.- Este estudio está orientado a determinar si los instrumentos presentados son auténticos y tiene validez jurídica y será realizado por el Concejo de Asignación Familiar.

Art. 14 Estudios Sociales.- Estos estudios serán realizados por Concejo de Asignación Familiar., mismos que están orientados a determinar los siguientes aspectos:

Art. 15 Estudios psicológicos.- Este estudio está orientado a determinar la condición del acogiente y será realizado por el Concejo de Asignación Familiar.

- a) Analizar la historia personal y familiar de los acogientes.
- b) Analizar los antecedentes relativos al matrimonio, con respecto a sus relaciones conyugales y familiares.
- c) Estudiar los aspectos relativos a la salud y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes en caso de haberlos.
- d) Estudiar la cultura, etnia y tradiciones del menor y los acogientes.
- e) Analizar la situación económica de los acogientes.

Art.15 De la Duración.- El acogimiento familiar será temporal y subsistirá mientras dure la situación de riesgo o peligro para el Niño, Niña o Adolescente; se

tomará en cuenta las causales para la terminación del acogimiento familiar determinadas en el Art. 229 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.

Administración

La elaboración del proyecto de reglamentación en el campo de Acogimiento Familiar según ya lo determina el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, está orientada a la de protección de niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, que se encuentran en situación de riesgo eminente a través de la implementación de medidas de protección. La socialización de este proyecto está dirigida a toda la sociedad ecuatoriana.

La administración de la presente propuesta la ejecutará directamente con de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato.

Previsión de la evaluación

Se plantea la evaluación posterior a la sociabilización, se concederá un tiempo mínimo de tres meses posteriores a los temas de sociabilización de los temas propuestos en el proyecto, para verificar los resultados obtenidos.

La evaluación será formal, debido a que toda acción debe ser evaluada para cumplir con su objetivo, siempre existirá enmiendas y correcciones acorde a las necesidades propias del desarrollo de la propuesta, con la finalidad de contribuir a satisfacción de todos quienes estamos inmersos como sujetos activos o pasivos en el campo del derecho y la justicia.

Bibliografía

- Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (investigador jurídico” Estudio Critico sobre los Derechos y Garantías de la Niñez y Adolescencia” tomo I, edición 2004)
- Dr. José C. García Falconí (“El menor de edad “tomo I pág. 75-96.)
- Dr. Cristóbal Ojeda Martínez (investigador jurídico, “Instituciones Jurídicas, tomo II, edición 2008”)
- Dr. Efraín Torres Chávez (“Breves Comentarios al Código de la Niñez y Adolescencia, 1era edición sept.2003”)
- Dr. Farith Simón (“De la Convención sobre Derechos del Niño, tomo I 2008, tomo II 2009 Quito - Ecuador “)
- Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez (“Interés Superior Del Niño, edición 2010”)
- Dr. Juan Pablo Cabrera Vélez (“Doctrina, Legislación, y Practica, edición Quito 2009”)
- Fernando Albán Escobar (“Derecho de la Niñez y Adolescencia”,; Quito-Ecuador 2003, y edición 3Era, 2010”)
- “Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia del Ecuador”, capítulo II, Art; 222.
- Ana Rosser Limiñana (“ Apuntes de la Unidad de Adopción de la Conserjería de Bienestar Social Alicante, Pág. 65”)

- Arnoletto Eduardo Jorge, (“Glosario de Conceptos Políticos Usuales, Ed. Eumednet, Año 2007”).
- Belluscio Augusto César, (“Manual de Derecho de Familia, Tomo II, séptima edición, Buenos Aires, Año 2004”).
- Constitución de la República del Ecuador.
- Fileú Rey, (“El Acogimiento Familiar, Aspectos Jurídicos y Sociales, Tomo IV, Pág. 32”).
- Neus Caparrp Civera, (“Derecho del Menor Acogido, Tomo I, Pág. 47”).
- Méndez Pérez, (“Indagaciones sobre Supuestos Legales, y Supuestos Legales de la Cesación del Acogimiento Familiar, Tomo IV, Pág. 32”).
- Pérez Alvares, (“Tratado del Acogimiento Familiar, Tomo Único, Pág. 91”).
- Garcés López Ramiro (“tomo I, Pág., 12 “).
- Álvarez Zambrano. Diego, (“Pag; 56, 2003”).

Linkografía

- [http://www..riesgo/Temas/DetalleTema.asp?dioma,esp\)](http://www..riesgo/Temas/DetalleTema.asp?dioma,esp)
- <http://www.abc.es/20090521/opinion-editorial/incapacidad-legislativa-20090521.html>
- http://www.derechoecuador.com/index.php?option=com_content&task=view&id=4668&Itemid=426
- http://www.bizkaia.net/home2/Temas/DetalleTema.asp?Tem_Codigo=1740&Idioma=CA
- <http://eorg/ /Maltrato infantil>
- <http://www.nlm.nih.gov/medlineplus/spanish/childsexualabuse.html>

ANEXOS

Anexo N° 1



ENCUESTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

FECHA:.....

Dirigida ha: Abogados, Catedráticos de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato, Autoridades y empleados del Hogar Santa Marianita y familias acogientes actuales.

OBJETIVO: A fin de recolectar información acerca de la Inexistencia del Reglamento para declarar idónea o no a una familia para Acogimiento Familiar, en materia de Niñez y Adolescencia.

INSTRUCTIVO: Se solicita de la manera más comedida que responda con una (x), en una sola de las opciones presentadas a continuación. El principio de confidencialidad será absoluto en vista de que la información brindada se la utilizará estrictamente para los fines de esta investigación.

1.- ¿Conoce usted sobre la existencia de un reglamento en el campo del Acogimiento Familiar?

SI

NO

2.- ¿Conoce usted cual es el trámite para llevar a cabo un procedimiento en el campo del Acogimiento Familiar?

SI

NO

3.- ¿Considera usted que se está colocando a los niños en familias apropiadas en materia de acogimiento familiar?

SI

NO

4.- ¿Conoce usted si es competente el Comité de Asignación Familiar para calificar la idoneidad de una familia acogientes?

SI

NO

5.- ¿Conoce usted los requisitos para declarar idónea a una Familia Acogiente?

SI

NO

6.-¿Ha tenido algún caso en el que por falta de un reglamento para el acogimiento familiar se han vulnerado derechos del menor?

SI

NO

7.- ¿Considera usted que con la existencia de un reglamento que establezcan requisitos para declarar idónea o no de una familia acogiente, garantizaría la protección de los derechos constitucionales del menor?

SI

NO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

Anexo N° 2



ENTREVISTA

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Entrevista N°.....

Fecha:.....

Nombre:.....

Cargo que desempeña:.....

OBJETIVO: Dirigida a los señores jueces y juezas, trabajadoras sociales de la Niñez y Adolescencia del Cantón Ambato, a fin de recolectar información acerca del Inexistencia del Reglamento sobre el Acogimiento Familiar, en materia de niñez y adolescencia.

INSTRUCTIVO: Comedidamente se solicita que responda en forma clara y sincera, a las preguntas planteadas a continuación. El principio de confidencialidad será absoluto en vista de que la información brindada se la utilizara estrictamente para los fines de esta investigación.

1. ¿Cómo procede el acogimiento familiar en su dependencia?

.....
.....
.....
.....

2. ¿Cómo es el trámite del acogimiento familiar?

.....
.....
.....
.....

3. ¿En base a que reglamento realizan el acogimiento familiar?

.....
.....
.....
.....

4. ¿Es necesario crear un reglamento para el acogimiento familiar?

.....
.....
.....
.....

5. ¿Cuántos casos al año ha conocido su juzgado de acogimiento familiar?

.....
.....
.....

GRACIAS POR SU COLABORACION

Glosario

- **Acción.-** En sus significados generales, acción equivale a ejercicio de una potencia o facultad. Efecto o resultado de hacer. La impresión de un agente en un sujeto; así, por ejemplo, de la resistencia de la víctima depende a veces que el envenenamiento se frustre o se consume. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág. 10.
- **Acoger.-** Proteger o amparar a alguien. I En Derecho Penal califica la acción de encubrir a un delincuente o de ocultar el cuerpo o efectos del delito. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág. 15.
- **Jurídico.-** Concerniente al Derecho. Ajustado a él. Legal. Se decía jurídica de la acción intentada con arreglo a derecho. Jurídicos eran los antiguos prefectos de Italia. Jurídico se decía del día hábil para administrar justicia. Es característica esta voz para designar diversos cuerpos asesores en materia legal y judicial. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág. 244.
- **Legislador.-** Quien legisla. El que forma o prepara las leyes. El que las aprueba, promulga y dar fuerza a tales preceptos generales y obligatorios. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág.253.
- **Legislativo.-** Dícese del código, cuerpo o texto de leyes. Se aplica al derecho o potestad de hacerlas o darlas. Lo autorizado por una ley. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág.253

- **Omisión.-** Abstención de hacer; inactividad; quietud. Abstención de decir o declarar; silencio, reserva; ocultación. Falta del que ha dejado de hacer algo conveniente, obligatorio o necesario en relación con alguna cosa. CABANELLAS, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental” – Año: 2001 – Pág. 310.
- **Reglamento.-** Según Guillermo Cabanellas de la torre, Reglamento en general, instrucción escrita para el régimen de gobierno de una institución o empresa. I Disposición complementaria o supletoria de una ley dictada aquélla por el Poder ejecutivo, sin intervención del legislativo y con ordenamiento de detalle, más expuesto a variaciones con el transcurso del tiempo.